

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CARGO

MEMORANDO N° 1770 - 2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Sra. CPC TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
Jefe de la Oficina General de Administración

ASUNTO : **Solicitud de Pago de Valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 04**
Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES
Contrato N° 025-2017-FONDEPES
Obra: MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE
PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"

REFERENCIA: a) Carta CSL.174302.PU.DPA.S.358.19 e Informe de la supervisión CESEL SA.
b) Carta N° C076-2019-CMN-SUPE y Exp. Valoriz. N° 03 del Adic. Obra N° 04.
c) Informe N° 74-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/LATH

FECHA : Lima, **10 ABR 2019**

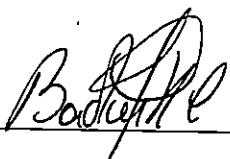
Me dirijo a usted para solicitar se sirva ordenar a quien corresponda el trámite de pago de la Valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 04 correspondiente a los avances del mes de marzo del 2019, por la suma de **S/. 493.70 (Cuatrocientos Noventa y Tres con 70/100 Soles)** incluido el IGV, a favor del Contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, responsable de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".


Para el trámite correspondiente, se adjunta a la presente los documentos indicados en la referencia a), b) y c).

En otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




ING. BADUR HUAMAN CORNEJO
DIRECTORA (e) GENERAL DE INVERSION PESQUERA
ARTESANAL ACUICOLA

FONDEPES
OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
11 ABR 2019
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA: 11:00 FIRMA: 

CONFORMIDAD DEL GASTO

Conste por el presente documento que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir el mismo, da su conformidad para realizar el pago por el concepto de **Valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 04**, correspondiente a los avances del mes de marzo del 2019, por la suma de **S/. 493.70 (Cuatrocientos Noventa y Tres con 70/100 Soles)** a favor del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, encargado de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", resultado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2017-FONDEPES** – Primera Convocatoria y según Contrato N° 025-2017 FONDEPES.

Lima, **17.0 ABR 2019**



ING. BADUR HUAMAN CORNEJO
DIRECTORA (e) GENERAL DE INVERSION PESQUERA
ARTESANAL ACUICOLA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

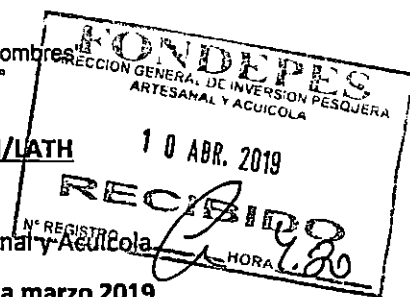
INFORME N° 74-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Atención : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicola

Asunto : **Valorización N° 03 de Adicional de Obra N° 04 a marzo 2019.**
DPA – Supe
LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES.
CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Referencia : a) Memorándum Interno N° 1404-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorándum Interno N° 2498-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
c) Carta CSL.174302.PU.DPA.S.358.19 e Informe de la supervisión
d) Carta C076-2019-CMN-SUPE y Exp. de Valoriz. N° 03 del Adic. N° 04

Fecha : Abril, 08 del 2019.



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de solicitar se sirva dar trámite a la Valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 04 de la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", a cargo del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE. Al respecto, puedo informar.

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Código SNIP N° : 182813
Contrato : N° 025-2017-FONDEPES
Obra : "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".
Sistema : A precios Unitarios
Monto Obra : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18
Deduc. Vinc. 01: S/. -1'879,271.36
Adic. Obra 02 : S/. 160,884.74 – R.J. N° 052-2018-FONDEPES/J del 18.05.18
Adic. Obra 03 : S/. 676,072.37 – R.J. N° 094-2018-FONDEPES/J del 22.08.18
Deduc. Vinc. 02: S/. -242,870.31
Adic. Obra 04 : S/. 417,954.90 – R.J. N° 095-2018-FONDEPES/J del 22.08.18
Deduc. Vinc. 03: S/. -220,209.97
Adic. Obra 05 : S/. 562,775.06 – R.J. N° 133-2018-FONDEPES/J del 26.10.18
Deduc. Vinc. 04: S/. -187,675.96
Adic. Obra 06 : S/. 340,246.17 – R.J. N° 158-2018-FONDEPES/J del 28.12.18
Deduc. Vinc. 05: S/. -339,697.56
Total Adicional : S/. 1'502,150.10 (6.98%)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Monto Vigente : S/. 23'011,241.58 (incluye IGV)
 Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 Residente : Ing. Daniel J. Morales Vivanco.
 Supervisión : CESEL S.A.
 Supervisor : Ing. Ludwing Carrasco Bustamante
 Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
 Plazo Ejecución : 270 días calendario
 Término : 15 de junio del 2018
 Ampliac. N° 03 : 42 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 028-2018-FONDEPES/SG).
 Término : 27 de julio del 2018.
 Ampliac. N° 04 : 32 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 029-2018-FONDEPES/SG).
 Término : 28 de agosto del 2018.
 Ampliac. N° 05 : 28 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 110-2018-FONDEPES/SG)
 Término : 25 de setiembre del 2018.
 Ampliac. N° 08 : 52 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 171-2018-FONDEPES/SG).
 Término : 16 de noviembre del 2018.
 Ampliac. N° 10 : 44 d.c. Resolución de S.G. N° 215-2018-FONDEPES/SG del 30.11.2018.
 Fecha Término : 30 de diciembre del 2018
 Ampliac. N° 14 : 75 d.c. Resolución de S.G. N° 13-2019-FONDEPES/SG del 21.01.2019.
 Fecha Término : 15 de marzo del 2019

II. RESUMEN DE LA VALORIZACION N° 03 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 - MARZO 2019 – DPA DE SUPE.

DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTO (S/IGV)	VALORIZACION (S/)			SALDOS (S/)
		ANTERIORI	ACTUAL	ACUMULADO	
A. VALORIZACION ACTUAL					
ADICIONAL DE OBRAN° 04	354,199.07	13,705.89	409.10	14,114.99	340,084.08
TOTAL (A)	354,199.07	13,705.89	409.10	14,114.99	340,084.08
AVANCE EJECUTADO		3.87%	0.12%	3.99%	98.01%
B. REAJUSTES					
ADICIONAL DE OBRAN° 04		353.41	9.29	362.70	
TOTAL (B)		353.41	9.29	362.70	
VALORIZACION BRUTA (VB = A + B)		14,059.30	418.39	14,477.69	
C. DEDUCCIONES					
DEDUCCION ADELANTO EN EFECTIVO					
DEDUCCION ADELANTO POR MATERIALES					
TOTAL (C)		0.00	0.00	0.00	
D. AMORTIZACIONES					
AMORTIZ. DEL ADELANTO EN EFECTIVO					0.00
AMORTIZ. DEL ADELANTO POR MATERIALES					0.00
TOTAL (D)	354,199.07	0.00	0.00	0.00	0.00
VALORIZACION NETA (VN = VB - D - C)	354,199.07	14,059.30	418.39	14,477.69	
E. MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA					
VALORIZACION NETA	354,199.07	14,059.30	418.39	14,477.69	
EN I.G.V. (18%*VN)	63,755.83	2,530.66	75.31	2,605.97	
TOTAL (E)	417,954.90	16,589.96	493.70	17,083.66	
LÍQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (S/)	417,954.90	16,589.96	493.70	17,083.66	





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

III. ANALISIS

- ✓ con Carta C076-2019-CMN-SUPE del 04 de abril del 2019 el contratista Consorcio Marítimo del Norte remite a la supervisión la Valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 04 del mes de marzo del 2019 por un monto de S/. 493.70.
- ✓ Con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.358.19 del 05 de abril del 2019, la supervisión CESEL SA remite al FONDEPES la Valorización de Obra N° 03 del Adicional de Obra N° 04 por los avances ejecutados en el mes de marzo del 2019 en el DPA de Supe y recomienda el pago por un monto de S/. 493.70 incluido el IGV.
- ✓ El contratista CMN ha renovado la carta fianza por fiel cumplimiento del Adicional de Obra N° 04 con C/F N° 0011-0910-9800378812-76 por un monto S/. 19,774.49 del Banco BBVA Continental con una vigencia hasta el 07.09.2019.
- ✓ En lo que respecta a las deducciones por penalidades y otras penalidades serán deducidas en la liquidación de la obra.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda proceder con el trámite de pago de la Valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 04 al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por un monto de S/. 493.70 (Cuatrocientos Noventa y Tres con 70/100 Soles) incluido el IGV por avances en el mes de marzo del 2019 en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines

Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento

FONDEPES

Ing° Badur Huamán Cornejo
COORDINADORA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO





PERÚ Ministerio de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



04873837

Usuario: usuario_digenipaa3

Fecha: 10/04/2019

Hora: 16:13



CARGO 00176-2019-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CSL-174302-PU-DPA-S-358-19
REMITE VALORIZACION 03 DE ADICIONAL DE OBRA 04 MES DE MARZO 2019 REF: DPA SUPE

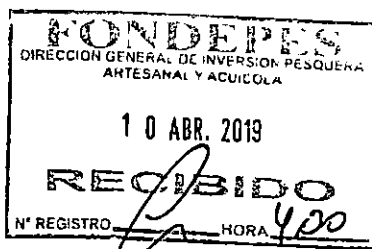
Referencia:

Fecha: 10/04/2019

Observación: SE DERIVA EL PRESENTE INFORME N°71-2019-FONDEPES-DIGENIPAA-AOEM-LATH DE FECHA 8.4.19, PARA CONTINUAR TRAMITE CORRESPONDIENTE COMO LO INDICA EL REFERIDO INFORME DEL DPA SUPE, VALORIZACIÓN 3, ADICIONAL 4, DE MARZO 2019.
CONTRATISTA CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE. CONTRATO 25-2017.
COORDINADOR ING. LUIS TELLO HIDALGO

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI



CESEL INGENIEROS

CERTIFICADO EN: ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001

Supe, 04 de Abril del 2019

CSL.174302.PU.DPA.S.358.19

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars

Nº115 – Cercado de Lima

Atención : **Ing. Luis Alberto Barbieri Quino**
Director General de inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : **Valorización 03 de Adicional de Obra N° 04 correspondiente al mes de marzo 2019**

Referencia : **Contrato N° 30-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento integral del Desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de Supe", Provincia de Barranca, distrito de Supe Puerto.**
a) Carta C-076-2019-CMN-SUPE

Dé mi consideración:

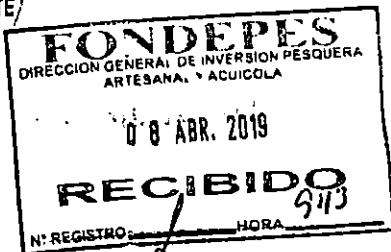
Tengo a bien dirigirme a usted, para remitirle adjunto a la presente la Valorización 03 de Adicional de Obra N°04, correspondiente al mes de marzo del 2019, de la obra en referencia.

Los metrados fueron conciliados entre la supervisión y el contratista.

Agradeciendo la atención a la presente, reitero mi mayor consideración.

Atentamente;


.....
LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2857701	
N° DOC:	00003285-2019
CLAVE:	7333
USUARIO:	usuario_alog69
FECHA Y HORA:	05/04/2019 18:22:37
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-500
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe



Fecha: 08/04/19

MEMORANDUM INTERNO N° 2498 -2019- FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : CSL. 174302. PU. DPA. S. 358.19

Referencia : _____ Registro : 3285

Destino	Indicacion	Destino	Indicación
JEFATURA			
SG			
OCI			
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	<u>Doem</u>
Observaciones: _____			

Atentamente



Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consoliar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



Fecha: 08/04/19

MEMORANDO INTERNO N° 1404 -201 -FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Memo Interno 2498 -2019 digenipaa

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones:

Jp Soto Tello

08/04/19

Asimismo,



Indicaciones:

- | | | | |
|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/ Aprobado | 02. Calificar/ Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/ Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/ Recomend | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/ Ejecut | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a anteced | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |

VALORIZACIÓN N° 03 DEL ADICIONAL 04 – MARZO 2019

INDICE

1.	OBJETO.....	2
2.	ANTECEDENTES	2
3.	DESCRIPCION DE LA OBRA	3
4.	DATOS GENERALES DE LA OBRA.....	4
5.	ANÁLISIS.....	5
6.	AVANCE FINANCIERO MENSUAL DE LA OBRA	6
7.	SITUACIÓN DEL ADICIONAL.....	6
8.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	7


LUDWING CATRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.

1. OBJETO

El presente informe tiene por objeto presentar la Valorización N° 03 del Adicional de Obra N° 04 correspondiente al mes de marzo del 2019, ejecutados por CNM, en donde se muestran los metrados de avance de obra de cada una de las partidas valorizadas en el presente periodo.

Asimismo, de verificar la información presentada por el Contratista y se efectúan las precisiones correspondientes.

2. ANTECEDENTES

El desembarcadero pesquero de Supe es uno de los más antiguos de la costa peruana. En el año 1993, en el gobierno del Ing. Alberto Fujimori, se construye el DPA de Supe implementándose el ambiente de la planta de frío y se equipa con una cámara de frío de 10Tn y un productor de hielo en bloque, así mismo se construye el muro perimétrico.

En el año 2006, FONDEPES realiza un diagnóstico de este desembarcadero para determinar la situación en la que venía funcionando. Este mismo año, ante la evaluación de los desembarcaderos pesqueros artesanales a lo largo de la costa que realiza la sanitaria pesquera nacional (SANIPES), con la finalidad de verificar el cumplimiento de las normas sanitarias pesqueras del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, la declara observada por el incumplimiento de las Normas Sanitarias de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

En el año 2007 se elabora un estudio con el nombre de Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Supe, Región Lima, Provincia de Barranca, Distrito de Supe.

Mediante el informe técnico N°030-2014-PRODUCE/OGPP/OPI y LOPEZ – JVALDIVIA la Oficina de Programación de Inversiones del Sector Producción (OPI-PRODUCE) en su calidad de responsable de la evaluación de proyectos de pre inversión del sector producción, luego del proceso de evaluación y análisis técnico- económica correspondiente aprobó el estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad del proyecto de inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUESTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA" y declara la viabilidad del mismo.

El 04 de abril del 2019 mediante Carta C076-2019-CMN-SUPE, el contratista entrega la valorización N° 03 del adicional N° 04 que corresponde a los avances del mes de marzo 2019.


.....
LUDWING CARTASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.

3. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

El proyecto MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGIONAL LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO, diseñado para desembarcar y procesar en condiciones adecuadas los productos hidrobiológicos de la pesca artesanal, de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente sin generar impactos negativos al medio ambiente.

Las metas físicas se detallan a continuación:

ARQUITECTURA Y ESTRUCTURAS EN TIERRA

Las metas físicas de arquitectura y estructuras en tierra tienen como fin común la construcción de:

Zona 01 - Embarque y desembarque:

De dominio de los pescadores, ubicada tangencialmente a la zona de Tareas Previas, involucra desde el ingreso al D.P.A. vía de circulación, 1 muelle marginal de 59.0 ml de cabezo y muelle espigón de 20.00 ml de longitud, transporte de la producción hidrobiológica en el patio de maniobras considerando solo el embarque en camiones frigoríficos, y estacionamiento temporal de los carros frigoríficos.

Zona 02 – Tareas Previas y Despacho:

De dominio exclusivo de los Procesadores Primarios, operarios de hielo, y peones de lavado de cajas; con control sanitaria, higiénico y administrativo, ubicado en la parte central de la plataforma del D.P.A., colindante a la zona de embarque y desembarque.

El acceso a esta zona es restringido por medidas sanitarias normadas en el D.S. 040-2001-PE y complementadas por el Reglamento Nacional de Edificaciones según la NORMA A.010 y la NORMA E.060.

Zona 03 – Servicios Complementarios:

La zona de servicios complementarios según las actividades específicas, van desde un dominio común, dominio restringido, y dominio exclusivo, consecuentemente el acceso a estos dependerá del grado de dominio específico.

Su ubicación dependerá de la complementariedad a las zonas 01 y 02, por lo que se distribuyen en diferentes zonas del D.P.A.

OBRAS PORTUARIAS

Desarrollar un estudio técnico en el actual desembarcadero, en su posición actual, desplazando el cabezo hacia el norte y profundizado el muelle hacia el mar, hasta alejarse de la rompiente, para un horizonte de los siguientes 20 años.

Un área en tierra para el manipuleo, almacenamiento y comercialización de los productos hidrobiológicos.

Un área en el mar para el desembarco, recepción de los productos de pesca en el mar y la atención de los servicios para las embarcaciones pesqueras

Una zona de estacionamiento, parqueo o fondeo de las embarcaciones o lanchas utilizadas para la pesca, para actividades de descanso, reparaciones y/o espera-stand by.

Los parámetros, que se requiere definir relativo a estos requerimientos son:

Las embarcaciones pesqueras, lanchas para los cuales está diseñado el muelle son:

Lanchas de 30 BRT, con las siguientes características:

Eslora total : 16.30 m
Manga máxima : 5.20 m
Calado : 2.20 m
Volumen bodega : 30 m3 equivalente a 18 t. de pescado.

Lanchas espineleras de 10 BRT, con las siguientes características:

Eslora total : 9.0 m
Manga máxima : 3.3 m
Calado : 1.2 m
Volumen bodega : 10 m3 equivalente a 6 t. de pescado.

Lanchas cortineras de 2 BRT, con las siguientes características:

Eslora total : 5.50 m
Manga máxima : 1.80 m Calado: 0.6 m
Volumen bodega : 2 m3 equivalente a 1.0 t. de pescado.2.6.3

4. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Entidad : FONDEPES
Domicilio : Av. Petit Thouars 110-115, Distrito de Lima
Nombre de la obra : "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL DE SUPE, REGIÓN LIMA "
SNIP : 309752
Consultor : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Ubicación :
Departamento : Lima
Provincia : Barranca
Distrito : Supe
Localidad : Lima
Fecha de entrega de terreno : 06 de septiembre del 2017.
Fecha de inicio : 19 de septiembre del 2017.
Fecha Término Contractual : 15 de Junio del 2018
Ampliación de Plazo N° 1 : Denegada
Ampliación de Plazo N° 2 : Denegada
Ampliación de Plazo N° 3 : 42 d.c. – Resol N° 028-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 4 : 32 d.c. – Resol N° 029-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 5 : 28 d.c. – Resol N° 110-2018-FONDEPES/sg
Ampliación de Plazo N° 6 : Denegada
Ampliación de Plazo N° 7 : Denegada
Ampliación de Plazo N° 8 : 52 d.c. – Resol N° 171-2018-FONDEPES/sg


LUDWIG CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.




000052

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"

Ampliación de Plazo N° 9 : Denegada
 Ampliación de Plazo N° 10 : 44 d.c. – Resol N° 215-2018-FONDEPES/sg
 Ampliación de Plazo N° 14 : 75 d.c. – Resol N° 013-2019-FONDEPES/sg
 Ampliación de Plazo N° 15 : Denegada
 Ampliación de Plazo N° 16 : 45 d.c. – En trámite
 Nueva Fecha de Término : 15 de Marzo del 2019
 Financiamiento : Recursos Ordinarios
 Monto Referencial (c/IGV) : S/. 21'509,091.5PEN
 Monto Referencial (c/IGV) Supervisión : S/. 1'651,890.27PEN
 Coordinador de obra : Ing. Luis Tello Hidalgo - FONDEPES

5. ANÁLISIS

A continuación, se muestra la valorización N° 03 del adicional N° 04 de instalaciones sanitarias según el siguiente resumen:

		Hoja de Cálculo				 	
		VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°04 - INSTALACIONES SANITARIAS DEL 01 AL 30 DE MARZO DE 2019					
Obra	"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe"					Plazo Inicio	01 de ENERO 18
Sub Presupuesto	Obras Portuarias					Fin	30 de AGOSTO 18
Propietario	FONDEPES					Supervisión	CESEL S.A.
Contratista	Consortio Marítimo del Norte					Marzo del 2019	S/117,894.00
Precio	do 31 de 2017						
		CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE	SALDO
A	MONTO CONTRACTUAL (V) - Sin I.G.V.						
	Presupuesto Obras Portuarias	S/354,199.07	13,705.89	S/409.10	S/14,114.09	3.99%	S/340,084.08
A*	SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/354,199.07	13,705.89	S/409.10	S/14,114.09	3.99%	S/340,084.08
	I.G.V.	S/83,755.83	2,467.06	S/73.64	S/2,540.70		S/81,215.13
	PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.	S/437,954.90	16,172.95	S/482.74	S/16,654.79	3.99%	S/421,299.21
B	REAJUSTES y REGULARIZACION REAJUSTES (S) - Sin I.G.V.						
	Reajuste Fórmula Polinómica Val. 01 - Adicional 04		S/353.40	S/9.29	S/362.69		
	TOTAL REAJUSTES		S/353.40	S/9.29	S/362.69		
C	VALORIZACIÓN NETA (VN = A* + B)		14,059.30	418.39	14,477.69		
D	MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA						
	En Efectivo (VN)		14,059.30	418.39	14,477.69		
	(I.G.V. = VN x 18%)		2,530.67	75.31	2,605.98		
E	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACIÓN CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES		16,589.97	493.70	17,083.67		
F	CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES			493.70			


LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
 Ing. Supervisor - CIP 79040
 CESEL S.A.

	VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°04 - INSTALACIONES SANITARIAS DEL 01 AL 30 DE MARZO DE 2019	
---	--	--




RESUMEN

VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°04 - INSTALACIONES SANITARIAS

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL INSTALACIONES SANITARIAS	409.10	13,705.89	14,114.99
1.2 REAJUSTE DE VAL. INSTALACIONES SANITARIAS	9.29	353.40	362.69
TOTAL	418.39	14,059.29	14,477.68
4.0 IGV 18%	75.31	2,530.67	2,605.99
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	493.70	16,589.97	17,083.67
A FAVOR DEL CONTRATISTA	418.39	14,059.30	14,477.68
POR CONCEPTO DE I.G.V	75.31	2,530.67	2,605.99

6. AVANCE FINANCIERO MENSUAL DE LA OBRA

El avance financiero del adicional 04, se tiene resumido en la siguiente tabla:

		VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°04 - INSTALACIONES SANITARIAS DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019	Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO							
OBRA: VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°04 - INSTALACIONES SANITARIAS DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2019 SUB PRES. OBRAS PORTUARIAS PROP. FONDEPES CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE SUP. CESEL										
RESUMEN										
		Valorización N°:		02						
		Fecha:		Ju 04 abr 2019						
		Monto Contratista:		S/. 354,199.07 (S/. IGV.) S/. 417,954.90 (C/. IGV.)						
Fórmula	Presupuesto	Avance Acumulado Anterior		Avance Actual		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar		
	Descripción	Monto Total	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%
	Obra a Precios unitarios									
01	VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°04 - INSTALACIONES	354,199.07	13,705.89	3.87%	409.10	0.12%	14,115.00	3.99%	340,084.07	96.01%
	Sub Total Presupuesto (S/. IGV)	354,199.07	13,705.89	3.87%	409.10	0.12%	14,115.00	3.99%	340,084.07	96.01%

7. SITUACIÓN DEL ADICIONAL

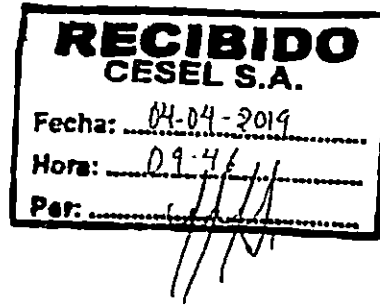
La ejecución de este adicional se encuentra atrasada, es posible avanzar esta partida, pero no se tiene la cantidad suficiente del personal técnico y recursos por parte del Contratista.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Luego de revisar la valorización N° 03 del adicional de Obra N° 04 correspondiente al mes de marzo del 2019, presentada por el Contratista, se observó que los metrados y monto son los conciliados con la Supervisión.
- ✓ La ejecución del adicional se encuentra atrasada.
- ✓ Por lo que se recomienda pagar la factura del Contratista con el monto de: S/. 493.70 (Cuatrocientos noventa y tres con 70/100 soles).


LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.

ANEXO 01
Valorización N°03 del Adicional N°04
Marzo 2019
Presentada por el Contratista



C076-2019-CMN-SUPE

Supé, Abril 03 del 2019

Señores
CESEL S.A.
Av. J. Gálvez Barrenechea N° 646 Urb. Corpac
San Isidro:

Atte: Ing. Ludwing Carrasco
Supervisión Cesel

Asunto: Valorización N°03 – Adicional N°04

Ref : MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE
SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA

De nuestra consideración:

Adjunto a la presente, hacemos entrega de la Valorización N°03 de la Prestación Adicional N°04, correspondiente a los avances en obra durante el mes de Marzo del 2019.

Sin otro particular, nos reiteramos de ustedes.

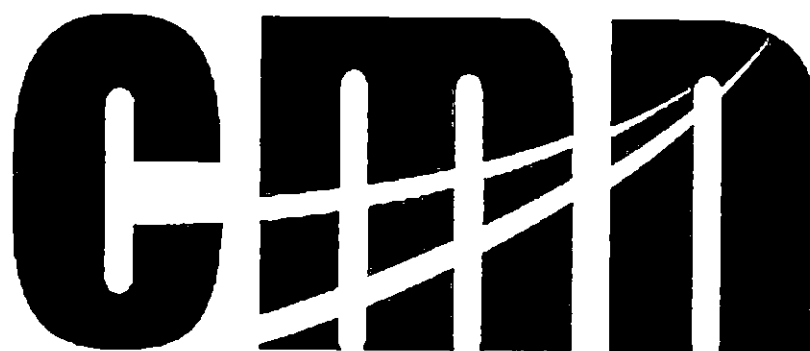
Atentamente,

01 Original
03 Copias

CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE
[Signature]
DANIEL JOAQUIN MORALES
RESIDENTE DE COPA
REG. COMERCIAL

PRESTACIÓN ADICIONAL N°04

VALORIZACIÓN N°03




CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE

**"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del
Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito
de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"**


MARZO

2019

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
	Tipo de Documento	N°	Mes
Valorización Adicional N°04	03	Marzo 2019	31/03/2018

CONTENIDO

- I. RESUMEN: VALORIZACIÓN N°03 - PRESTACIÓN ADICIONAL N°04
- II. ANEXO N°1: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°04
- III. ANEXO N°2: PROTOCOLOS - FOTOS ADICIONAL N°04
- IV. ANEXO N°3: METRADOS DE ADICIONAL N°054

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
	Tipo de Documento	N°	Mes
Valorización Adicional N°04	03	Marzo 2019	31/03/2018

**I. RESUMEN: VALORIZACIÓN N°03 -
PRESTACIÓN ADICIONAL N°04**



Hoja de Cálculo

**VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°04 - INSTALACIONES SANITARIAS
DEL 01 AL 30 DE MARZO DE 2019**



Obra	"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe"	Plazo	232.00
Sub Presupuesto	Obras Portuarias	Inicio	ENERO 18
Propletario	FONDEPES	Fin	AGOSTO 18
Contratista	Consortio Maritimo del Norte	Supervisión	CESEL S. A.
Precios	dom 31 Dic 2017	Monto Inc. IOV	S/417,954.90

	CONTRATO	ACUMULADO ANTERIOR	MONTO MENSUAL	ACUMULADO ACTUAL	% DE AVANCE	SALDO	
A	MONTOS CONTRACTUALES (V) - Sin I.G.V.						
	Presupuesto Obras Portuarias	S/354,199.07	13,705.89	S/409.10	S/14,114.99	3.99%	S/340,084.08
A'	SUB TOTAL PRESUPUESTO						
		S/354,199.07	13,705.89	S/409.10	S/14,114.99	3.99%	S/340,084.08
	I.G.V.	S/63,755.83	2,467.06	S/73.64	S/2,540.70		S/61,215.13
	PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V.	S/417,954.90	16,172.95	S/482.74	S/16,655.69	3.99%	S/401,299.21
B	REAJUSTES y REGULARIZACION REAJUSTES (S) - Sin I.G.V.						
	Reajuste Fórmula Polinómica Val. 01 - Adicional 04		S/353.40	S/9.29	S/362.69		
	TOTAL REAJUSTES		S/353.40	S/9.29	S/362.69		
C	VALORIZACION NETA (VN = A' + B)						
			14,059.30	418.39	14,477.69		
D	MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA						
	En Efectivo (VN)		14,059.30	418.39	14,477.69		
	I.G.V.(=VN x 18%)		2,530.67	75.31	2,605.98		
E	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES						
			16,589.97	493.70	17,083.67		
F	CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES						
				493.70			

.....
LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
 Ing. Supervisor - CIP 79040
 CESEL S.A.



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
 DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE

DANIEL JOAQUIN MORALES VIVI ICU
 RESIDENTE DE OBRA
 REG. CIP N° 98098

00045




VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL
N°04 - INSTALACIONES SANITARIAS
DEL 01 AL 30 DE MARZO DE 2019




RESUMEN

VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°04 - INSTALACIONES SANITARIAS

CONCEPTOS	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR	VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL
1.1 MONTO VAL. INSTALACIONES SANITARIAS	409.10	13,705.89	14,114.99
1.2 REAJUSTE DE VAL. INSTALACIONES SANITARIAS	9.29	353.40	362.69
TOTAL	418.39	14,059.29	14,477.68
4.0 IGV 18%	75.31	2,530.67	2,605.99
5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV)	493.70	16,589.97	17,083.67
A FAVOR DEL CONTRATISTA	418.39	14,059.30	14,477.68
POR CONCEPTO DE I.G.V	75.31	2,530.67	2,605.99


LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.




CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE S...
DANIEL JOAQUIN MORALES VIVA VICO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 96698

00044



**VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°04 -
INSTALACIONES SANITARIAS
DEL 01 AL 30 DE MARZO DE 2019**

Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecucion de la Obra:
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE
BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



OBRA: VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°04 - INSTALACIONES SANITARIAS DEL 01 AL 30 DE MARZO DE 2019
SUB PRES OBRAS PORTUARIAS
PROP. FONDEPES
CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
SUP. CESEL

Valorización N°:	02	
Fecha:	mié 03 Abr 2019	
Monto Contrato:	S/, 354,199.07	(S/. IGV.)
	S/, 417,954.90	(C/. IGV.)

RESUMEN

Fórmula	Presupuesto		Avance Acumulado Anterior		Avance Actual		Avance Acumulado Actual		Saldo por Ejecutar	
	Descripción	Monto Total	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado	%
	Obra a Precios unitarios									
01	VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°04 - INSTALACIONES	354,199.07	13,705.89	3.87%	409.10	0.12%	14,115.00	3.99%	340,084.07	96.01%
	Sub Total Presupuesto (S/. IGV)	354,199.07	13,705.89	3.87%	409.10	0.12%	14,115.00	3.99%	340,084.07	96.01%

Ludwing Carrasco Bustamante
LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
Daniel Joaquín Morales Viza
DANIEL JOAQUÍN MORALES VIZA VCC
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98098

00043



VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°04 - INSTALACIONES SANITARIAS
DEL 01 AL 30 DE MARZO DE 2019

Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO



OBRA: VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°04 - INSTALACIONES SANITARIAS DEL 01 AL 30 DE MARZO DE 2019
SUB PRES: OBRAS PORTUARIAS
PROP: FONDEPES
CONT: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
SUP: CESEL

FECHA: mié 03 Abr 2019

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			VAL. ACUM. ANTERIOR			VAL. ACTUAL			VAL. ACUM. ACTUAL			SALDOS			
		Und.	Metrado	Precio (\$/.)	Parcial (\$/.)	Metrado	Parcial (\$/.)	%	Metrado	Parcial (\$/.)	%	Metrado	Parcial (\$/.)	%	Metrado	Parcial (\$/.)	%
01.03.02	SISTEMA DE FILTRADO Y DESINFECCION																
01.03.02.01	SUM/INST. EQUIPO DE FILTRADO (FILTRO GRUESO)	und	1.00	11241.63	11,241.63	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	11,241.63	100.00%
01.03.02.02	SUM/INST.FRE.FILTRO DE MALLA DE ACERO INOXIDABLE	und	1.00	798.85	798.85	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	798.85	100.00%
01.03.03	LINEA DE IMPULSION																
01.03.03.01	SUM/PRUEBA HIDRA/TUB. PEAD SDR 17 PN 10 Ø 2 1/2" (ADOSADA AL MUELLE)	m	247.83	49.96	12,381.59	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	247.83	12,381.59	100.00%
01.03.03.02	SUM/PRUEBA HIDRA/TUB. PEAD SDR 17 PN 10 Ø 1 1/2" (MP. AL T.E.)	m	24.00	53.49	1,283.76	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	24.00	1,283.76	100.00%
01.03.04	RED DE AGUA SALADA																
01.03.04.01	SUM/INST.PRUEBA HIDRA/TUB. PVC Ø 1/2" UR C-10	m	1.56	22.07	34.43	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.56	34.43	100.00%
01.03.04.02	SUM/INST.PRUEBA HIDRA/TUB. PVC Ø 3/4" UR C-10	m	38.93	23.31	907.46	38.93	907.46	100.00%	0.00	0.00	0.00%	38.93	907.46	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.03.04.03	SUM/INST.PRUEBA HIDRA/TUB. PVC Ø 2" UR C-10	m	6.02	40.66	244.77	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	6.02	244.77	100.00%
01.03.04.04	SUM/INST.PRUEBA HIDRA/TUB. PVC Ø 2 1/2" SP C-10	m	73.09	39.75	2,905.33	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	73.09	2,905.33	100.00%
01.03.04.05	SUM/INST.PRUEBA HIDRA/TUB. PVC Ø 1" UR C-10 COLGADA	m	13.20	29.36	387.55	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	13.20	387.55	100.00%
01.03.04.06	SUM/INST.PRUEBA HIDRA/TUB. PVC Ø 1 1/4" UR C-10 COLGADA	m	3.60	31.39	113.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	3.60	113.00	100.00%
01.03.04.07	SUM/INST.PRUEBA HIDRA/TUB. PVC Ø 1 1/2" UR C-10 COLGADA	m	37.50	40.39	1,514.63	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	37.50	1,514.63	100.00%
01.03.04.08	SUM/INST.PRUEBA HIDRA/TUB. PVC Ø 2" UR C-10 COLGADA	m	31.30	45.06	1,411.68	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	31.30	1,411.68	100.00%
01.03.04.09	SUM/INST.PRUEBA HIDRA/TUB. PVC Ø 3/4" UR C-10 ADOSADA MESA DE TRABAJO	m	25.20	27.32	688.46	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	25.20	688.46	100.00%
01.03.04.10	SUM/INST.PRUEBA HIDRAULICA/TUB. PVC Ø 2 1/2" PEAD UV SDR 17 PN 10 (HACIA RED DE DISTRIBUCION)	m	24.75	54.14	1,339.97	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	24.75	1,339.97	100.00%
01.03.05	SALIDA DE AGUA SALADA																
01.03.05.01	SALIDA DE AGUA SALADA CON TUBERIA PVC UR Ø 1/2"	pie	3.00	86.18	258.54	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	3.00	258.54	100.00%
01.03.05.02	SALIDA DE AGUA SALADA CON TUBERIA PVC UR Ø 3/4" (INC. MANGUERAS, PISTOLAS Y VALVULAS)	pie	42.00	268.85	11,291.70	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	42.00	11,291.70	100.00%
01.03.05.03	SALIDA DE AGUA SALADA CON TUBERIA DE PVC UR 1 1/2" (INC. ACCESORIOS Y VALVULA)	pie	7.00	157.61	1,103.27	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	7.00	1,103.27	100.00%
01.03.05.04	GRIFO DE RIEGO DE 1/2" (INCLUYE VALVULA Y ACCESORIOS)	und	3.00	78.09	234.27	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	3.00	234.27	100.00%
01.03.06	VALVULAS																
01.03.06.01	VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE UR DE 3/4"	und	1.00	50.72	50.72	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	50.72	100.00%
01.03.06.02	VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE UR DE 2"	und	1.00	288.17	288.17	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	288.17	100.00%
01.03.06.03	VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE UR DE 2 1/2"	und	1.00	417.60	417.60	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	417.60	100.00%
01.03.07	EQUIPO DE BOMBEO AGUA SALADA A TANQUE ELEVADO																
01.03.07.01	SUM/INST./Ø2 ELECTROBOMBAS P.A.S. DECISTERNA A.T.E.	pie	1.00	19514.04	19,514.04	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	19,514.04	100.00%
01.03.07.02	ACCESORIOS PARA LA INSTALACION DE ELECTROBOMBAS PARA A.S. (SUCCION Y DESCARGA)	pie	1.00	1740.44	1,740.44	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	1,740.44	100.00%
01.03.08	SISTEMA DE TRATAMIENTO CLORACION-DESINFECCION																
01.03.08.01	SUM/INST./EQUIPO DE FILTRADO (FILTRO FMK)	und	1.00	11886.59	11,886.59	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	11,886.59	100.00%
01.03.08.02	SUM/INSTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE DESINFECCION (BOMBA, TANQUE Y AGTADOR)	und	1.00	4895.78	4,895.78	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	4,895.78	100.00%
01.A4	EMISOR SUBMARINO																
01.A4.01	EQUIPAMIENTO																
01.04.01.01	SUM/INST./Ø2 ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES PID1 HACIA EMISOR SUBMARINO, INC. ACC.	pie	1.00	78017.90	78,017.90	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	78,017.90	100.00%
COSTO DIRECTO				289,363.17		11,197.04	3.87%		334.22	0.12%		11,531.26	3.99%		277,831.89	96.01%	
GASTOS GENERALES			20.0039306%	58,115.50		2,248.81			67.12			2,315.93			55,799.56		
UTILIDAD			2.3224783%	6,720.40		260.05			7.75			267.81			6,452.59		
SUB TOTAL				354,199.07		13,705.89			409.10			14,115.00			340,084.04		
IGV 18%		18.00%		63,755.83		2,467.06			73.64			2,540.70			61,215.13		
PRESUPUESTO TOTAL				417,954.90		16,172.95			482.74			16,655.69			401,299.17		

LUDWIG GARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
DANIEL JOAQUIN MORALES VIVA Y CA
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98098

00041



**VALORIZACION N°03 DE PRESTACION DE ADICIONAL N°04 -
INSTALACIONES SANITARIAS
DEL 01 AL 30 DE MARZO DE 2019**



Contrato N° 025-2017- FONDEPES Ejecucion de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA,
DISTRITO DE SUPE PUERTO



VALORIZACION N°03 DE PRESTACION DE ADICIONAL N°04 - INSTALACIONES SANITARIAS

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE ,REGION LIMA, PROVINCIA DE BARRANCA, DISTRITO DE SUPE PUERTO
PROP. FONDEPES
CONT. CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
SUP. CESEL

CUADRO DE REINTEGROS

FORMULA POLINÓMICA:

ADICIONAL N°04

MES	VAL N°	PROGRAMADO						EJECUTADO						
		Valorización Programada	Valorización Programada Acumulada	"K" del Mes		Reajuste V(K-1)	Reajuste Programado Acumulado	Valorización Ejecutada	Valorización Ejecutada Acumulada	"K" del Mes		Reajuste V(K-1)	Reajuste Ejecutado Acumulado	Reajuste Reconocido
				Mes	K					Mes	K			
Ago-18	-	S/. 49,587.87	S/. 49,587.87	Ago-18	1.006	315.126	S/. 315.13			Ago-18		S/0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Set-18	-	S/. 141,679.63	S/. 191,267.50	Set-18	1.013	1,830.162	S/. 2,145.29			Set-18		S/0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Oct-18	-	S/. 141,679.63	S/. 332,947.13	Oct-18	1.019	2,736.466	S/. 4,881.75			Oct-18		S/0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Nov-18	-	S/. 21,251.94	S/. 354,199.07	Nov-18	1.029	624.716	S/. 5,506.47			Nov-18		S/0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Dic-18	-									Dic-18		S/0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
Ene-19	01							S/. 5,747.84	S/. 5,747.84	Ene-19	1.028	S/161.13	S/. 161.13	S/. 161.13
Feb-19	02							S/. 7,958.05	S/. 13,705.89	Feb-19	1.024	S/192.28	S/. 353.40	S/. 192.28
Mar-19	03							S/. 409.10	S/. 14,115.00	Mar-19	1.023	S/9.29	S/. 362.69	S/. 9.29
Abr-19	04													
TOTAL		S/. 354,199.07				5,506.470		S/. 14,115.00				362.690		362.690

Acumulado Total	362.69
Acumulado Anterior	353.40
Reintegro del mes	9.29

LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.



CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUPE
DANIEL JOAQUIN MORALES VIVAS
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98098

00040



VALORIZACIÓN N°03 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°04 - INSTALACIONES SANITARIAS
DEL 01 AL 30 DE MARZO DE 2019



Fórmula Polinómica

Propietario: FONDEPES
Contratista: CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Supervisión: CESEL

Formula: ADICIONAL N°04 - INSTALACIONES SANITARIAS

$$K = 0.152(\text{Par} / \text{Mo}) + 0.100(\text{Tr} / \text{To}) + 0.742(\text{Par} / \text{Mo})$$

Área Geográfica: 2
C.BASE


Monomio	Factor	Factor (%)	Símbolo	Indice	Descripción	Jul-18		Ago-18		Set-18		Oct-18		Nov-18		Dic-18		Ene-19		Feb-19		Mar-19	
						IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC	IU	COEFIC
1	0158	100.00%	M	47	MANO DE OBRA	602.11	0.158	602.110	0.158	602.11	0.158	602.11	0.158	602.11	0.158	602.11	0.158	602.11	0.158	600.40	0.158	600.40	0.158
2	0100	100.00%	T	72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA	434.41	0.100	435.020	0.100	436.21	0.100	437.54	0.101	439.71	0.101	432.82	0.100	432.82	0.100	431.72	0.099	433.33	0.100
3	0742	100.00%	N	48	MAQUINARIA Y EQUIPO MARITIMO	299.69	0.742	302.200	0.748	304.74	0.755	307.20	0.761	311.07	0.770	311.16	0.770	311.16	0.770	309.88	0.767	309.14	0.765
	1.000				Kr =	1.000		1.006		1.013		1.019		1.029		1.028		1.028		1.024		1.023	

Ludwing Carrasco Bustamante
LUDWING CARRASCO BUSTAMANTE
Ing. Supervisor - CIP 79040
CESEL S.A.

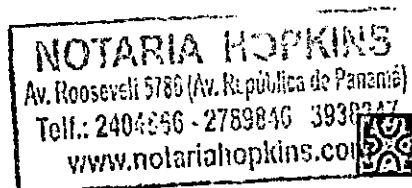


Daniel Joaquín Morales Vivanco
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
DESEMBARCADERO ARTESANAL DE SUCRE
DANIEL JOAQUÍN MORALES VIVANCO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 98098

00039

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
	Tipo de Documento	N°	Mes
Valorización Adicional N°04	03	Marzo 2019	31/03/2018

II. ANEXO N°1: RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°04

**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 22 AGO 2018

CARTA N° 281 -2018-FONDEPES/SG

Señores
CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE
Jr. Viscaya N° 187, Urbanización Javier Prado
SAN LUIS.-

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Carta Notarial n.º.....
Fecha.....22.AGO.2018.....

Asunto : Aprobar el Expediente Técnico de la prestación adicional de obra n.º 04 –
«Contratación de la ejecución de las obras por paquete: II "Mejoramiento
y Recuperación de los Servicios del DPA de Supe, Distrito de Supe Puerto,
provincia de Barranca, Región Lima".

Referencia : Resolución Jefatural N° 095-2018-FONDEPES/J.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y hacer de su conocimiento que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, ha emitido la Resolución de la referencia, la misma que se adjunta para conocimiento y fines.

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

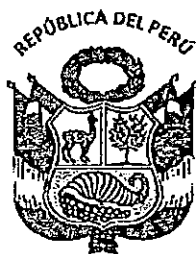


Se adjunta: Resolución Jefatural n.º 095-2018-FONDEPES/J.
Memorando n.º 372-2018-FONDEPES/OGPP.
Memorando n.º 2521-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
Informe n.º 171-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH.
Informe n.º 627-2018-FONDEPES/OGAJ.
Expediente Técnico.

c.c.: J / OG AJ / DIGENIPAA / OGA

EFP/bpl

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 095 -2018-FONDEPES/J

Lima, 22 AGO 2018



M. QUERO

VISTOS: El Memorando n.º 372-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), el Memorando n.º 2521-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 171-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe n.º 627-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo que N.º 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)"

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 372-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 2521-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 171-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, así como el Informe n.º 627-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del estado modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley y su Decreto Supremo n.º 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la ley de contrataciones del estado modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N.º 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe prestación adicional de obra n.º 04 y presupuesto deductivo vinculado n.º 3.

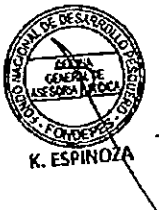
Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 04 del Contrato n.º 025-2017-FONDEPES para la «Contratación de la ejecución de las obras por paquete: II "Mejoramiento y Recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima» por el monto de S/. 417,954.90 (cuatrocientos diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro con 90/100) incluido IGV y el presupuesto deductivo vinculado n.º 03 por un monto de S/ 220,209.97 (doscientos veinte mil doscientos nueve con 97/100) incluido IGV, los cuales representan una incidencia acumulada individual equivalente a 0.92% del contrato original y una incidencia acumulada total de 5.24% del monto del contrato original, correspondiente a la obra en mención; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 22'635,593.87 (veintidós millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y tres con 87/100) incluido IGV de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Memorando n.º 372-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 2521-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 171-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, así como el Informe n.º 627-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



Artículo 2°.- Autorizar la ejecución expediente técnico de la Prestación adicional de obra n.º 04 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 03 aprobado en el artículo 1 de la presente resolución debiendo el Contratista Consorcio Marítimo del Norte, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, conforme a lo establecido en el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EFy modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Marítimo del Norte y al Supervisor CESEL S.A.; remitiéndose copias a la oficina general de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato n.º 025-2017-FONDEPES.



Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Consorcio Marítimo del Norte, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendarios posteriores a la emisión de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la Obra, para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondepes. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la Digenipaa determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.



Artículo 6°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la prestación adicional de obra n.º 04 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 03.

Artículo 7.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

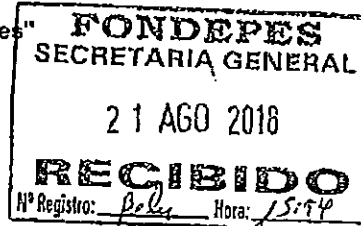
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Morgan Nicolo Quero Gaimé
.....
DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
JEFE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N.º 627 -2018-FONDEPES/OGAJ



- A : ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General de FONDEPES
- Asunto : Prestación adicional de obra n.º 04 y presupuesto deductivo vinculado n.º 03 correspondiente al Contrato n.º 025-2017-FONDEPES para la «Contratación de la ejecución de las obras por paquete: II "Mejoramiento y Recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima»
- Referencia : a) Memorando n.º 2521-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 171-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH
- Fecha : Lima, 21 de agosto de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El 22 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas Cefoisa Ingeniería y Construcción S.A.C, PCD S.A.C y Asphalt Technologies S.A.C (Contratista) suscribieron el Contrato n.º 025-2017-FONDEPES para la «Contratación de la ejecución de las obras por paquete: II "Mejoramiento y Recuperación de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima» (Obra) por el monto de S/ 21 509 091.48 (veintiún millones quinientos nueve mil noventa con 48/100) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 270 días calendario.
- 1.2 El 15 de setiembre de 2017, el Fondepes y la empresa CESEL S.A. (Supervisor) suscribieron el Contrato n.º 030-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra por paquete para la supervisión de la obra: «Mejoramiento y recuperación de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima».
- 1.3 El 30 de julio de 2018, mediante Carta n.º 802-2018-FONDEPES, la DIGENIPAA remitió al supervisor el «Expediente técnico del adicional n.º 04 y del deductivo vinculado n.º 03» para que emita el pronunciamiento respectivo.
- 1.4 El 06 de agosto de 2018, mediante documento ED.174302.PU.DPA.S70:18 el supervisor remitió al Fondepes el «Pronunciamiento respecto a viabilidad de solución técnica del Expediente Técnico del Adicional n.º 04 y Deductivo vinculante n.º 03 a través del cual concluyó viable la solución técnica al «Expediente técnico del adicional n.º 04 y del deductivo vinculado n.º 03».
- 1.5 El 17 de agosto de 2018, mediante Informe n.º 171-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH la DIGENIPAA recomendó la aprobación del adicional de obra n.º 04 y del deductivo vinculado n.º 03
- 1.6 El 20 de agosto de 2018, mediante el Memorando n.º 2521-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA remitió el Informe n.º 171-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutivo correspondiente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2 Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la ley de contrataciones del estado, y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3 Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del Fondepes.

III. ANALISIS LEGAL:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra

- 3.1 El Anexo Único del Reglamento define a la prestación adicional de obra como:

«Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».

- 3.2 Asimismo, la Directiva n.º 011-2016-CG/GPROD - Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3, define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

«Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».

- 3.3 El artículo 34º de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

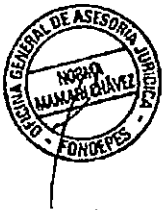
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad».

- 3.4 En esa línea, el artículo 175º del Reglamento dispone que sólo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.

- 3.5 En cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra el artículo 175° del Reglamento señala lo siguiente:

«(...)

175.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

175.3. *En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.*

175.4. *La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.*



- 3.6 Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión n.°208-2016-DTN, sobre el artículo 175° del Reglamento, señala lo siguiente:

«(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.

Así, la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal se otorga por el monto del adicional restándole los presupuestos deductivos vinculados, y, por su parte, la aprobación estará a cargo del Titular de la Entidad, cuando el monto no exceda el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, caso contrario corresponderá aplicar lo previsto en el artículo 176 del Reglamento, donde se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista(...).



- 3.7 De los dispositivos legales expuestos y la citada opinión se desprende que con la finalidad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175° del Reglamento, esto es, anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el cuaderno de obra; contar con la disponibilidad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

presupuestal; la comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; la decisión de la Entidad sobre quien estará a cargo de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra; la pactación de precios, de ser el caso; el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

3.8 Al respecto, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe n.º 171-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34º de la Ley y el artículo 175º del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

- i. **Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional y comunicación de la supervisión a la Entidad sobre la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:**

«Con Asiento 235 del 23.05.2018 de la supervisión, deja constancia de la recepción de planos complementarios de instalaciones sanitarias entregados por el FONDEPES y anota en el cuaderno que la ejecución de los nuevos planos, significa una modificación al contrato y realizara el trámite de adicionales según el artículo 175.2 del Reglamento.

Con Carta ED.174302.PU.088.18.DPA.S del 25 de mayo del 2018 e Informe Especial N°18 adjunto, comunica posibles adicionales en la especialidad de Instalaciones Sanitarias debido a las modificaciones respecto a los planos contractuales (sic)».

- ii. **La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:**

Mediante Memorando n.º 2057-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 18 de julio de 2018, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola encargó al Área de Estudios y Proyectos elabore el expediente técnico del adicional de obra n.º04 y Deductivo vinculado n.º 03

- iii. **Informe de la supervisión en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación adicional, cuando no se le encargó la elaboración a la supervisión:**

El 06 de agosto de 2018, mediante documento ED.174302.PU.DPA.S70.18 el Supervisor de la Obra remitió a Fondepes su opinión acerca de la solución técnica planteada en el expediente técnico de adicional de obra n.º 4 y su presupuesto deductivo vinculante n.º 3 dando la conformidad dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, según lo dispuesto en el Reglamento.

- iv. **Cuantificación del presupuesto de la prestación adicional según pactación de precios o precios del contrato, según corresponda:**

El 19 de julio de 2018 el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola del Fondepes y el Sr. Roberto Carlos Alvarado Loyola, representante legal de Consorcio Marítimo del Norte suscribieron el «Acta de precios unitarios pactados» sobre





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

aquellas partidas cuyos precios unitarios no estaban previstas en el presupuesto de Obra.

- v. Incidencia de la prestación adicional de hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados:

El monto del Presupuesto Adicional N° 04 asciende a S/. 417,954.90 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 asciende a S/. 220,209 incluido el IGV que representa una incidencia de 0.92% respecto al monto contractual.

Debemos tener en consideración que anteriormente se aprobaron la prestación adicional n.° 01 y su presupuesto deductivo vinculado 01, prestación adicional 02, prestación adicional n.° 03 y su presupuesto deductivo vinculado deductivo vinculado N° 02 y el presente trámite de aprobación del adicional N° 04 y deductivo vinculado N° 03 hacen que la incidencia total acumulada sea del 5.24% del presupuesto contratado.

«MONTO E INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO N° 03

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 04 (II.SS.)	417,954.90	1.94 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 03	-220,209.97	-1.02%
ADICIONAL NETO	197,744.93	0.92%

MONTOS E INCIDENCIA ACUMULADA DE LOS ADICIONALES DE OBRA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-1'879,271.36	-8.74%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	160,884.74	0.75 %
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (II.EE.)	676,072.37	3.14 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 02	-242,870.31	-1.13%
ADICIONAL DE OBRA N°04 (II.SS.)	417,954.90	1.94 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 03	-220,209.97	-1.02%
TOTAL	1'126,502.39	5.24 %

MONTO VIGENTE	22'635,593.87	105.24 %
(...)		

- vi. La certificación presupuestaria:
 El 16 de agosto de 2018, mediante Memorando N° 372-218-FONDEPES/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000002630 por un monto de S/. 197,744.93 para el Adicional de Obra N° 04 en cumplimiento del numeral 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado».

- vii. Determinación de la Entidad sobre la necesidad de aprobar la prestación adicional de obra para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente:

«Al inicio y durante el proceso de ejecución de la obra, el contratista de obra y la supervisión, han formulado vía cuaderno de Obra, consultas y observaciones al expediente técnico en varias de las especialidades; así mismo tanto el contratista y la supervisión trasladaron estas observaciones al FONDEPES mediante RFIs y en forma específica las observaciones respecto a la especialidad de instalaciones sanitarias fueron: no hay sustento de metrados de las partidas de media tensión, instalaciones eléctricas y sanitarias, incompatibilidad entre la Memoria Descriptiva y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

los planos sobre el volumen de la cisterna y volumen del tanque elevado de los sistemas de agua potable y agua salada, no hay información técnica de la cisterna para el equipamiento de frío, incompatibilidad entre las especificaciones técnicas y los planos de los equipos de bombeo, no existen detalles de empalme a la red pública del sistema de desagüe doméstico, no existen planos de la cámara de reunión de aguas industriales, existe incompatibilidad entre planos memoria de cálculo del sistema de emisor submarino, no hay detalles de cruce del tubería emisor por el enrocado, entre otros; las mismas que según la supervisión representan prestaciones adicionales de obra y son por las omisiones y deficiencias del expediente técnico (...)

Con el objetivo de contar con un proyecto confiable de instalaciones sanitarias en el DPA de Supe, que esté de acuerdo a la demanda real y normas sanitarias vigentes para el correcto funcionamiento del sistema y los equipos como bombas, el área de Estudio y Proyectos realizó el recalcu de la especialidad y como resultado se elaboraron planos complementarios de instalaciones sanitarias (...) sic».

Asimismo, en el Informe n.º 171-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH, la DIGENIPAA, como consecuencia del análisis efectuado recomendó «por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato, se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 04, por un monto de S/. 417,954.90, monto que incluye el IGV y que representa el 1.94% del contrato y el Deductivo Vinculado N° 03 por un monto de S/. 220,209.97 (...)»

- 3.9. En razón de lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuesto legales para la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 04 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 03, en los términos planteados por la DIGENIPAA en el Informe n.º 171-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH.



- 3.10. Cabe recordar que al momento de notificar al Consorcio Marítimo del Norte la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución de la expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 04 deberá entregarse el respectivo expediente técnico de dicha prestación adicional y del deductivo vinculante. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores métrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.



Del plazo para emitir pronunciamiento

- 3.11 El artículo 175º del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.



- 3.12 En el presente caso, el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 04 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 03 de la obra fue elaborado por la Entidad, cuya opinión favorable del Supervisor fué recibido por la Entidad el 06 de agosto de 2018 de 2018, por lo que corresponde al Fondepes emitir y notificar al Contratista su decisión de aprobar la referida prestación adicional de obra n.º 04 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 03 de obra hasta el 22 de agosto de 2018.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

3.13 El artículo 8 de la Ley precisa que *"el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra"*. Sin embargo, no se advierte que el Titular del FONDEPES haya delegado la facultad de aprobar adicionales, por lo que, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente a su competencia.

De la Responsabilidad

3.14 De corresponder, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la prestación adicional de obra n.º 04 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 03 de la obra.

3.15 Cabe precisar que la presente evaluación de la prestación adicional de obra n.º 04 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 03 de la obra tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta oficina general emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la DIGENIPAA, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 171-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina y recomienda que:

- 4.1 Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional de obra n.º 04 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 03 de la obra.
- 4.2 Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la prestación adicional n.º 04 y su presupuesto deductivo vinculado n.º 03 de la obra.

Atentamente,

Pedro Martín Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
 Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 2521 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : Abog. Karla Espinoza Malatesta
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Resolución de aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculado N° 03.
Licitación Pública N° 0001-2017-FONDEPES
Contrato N° 025-2017-FONDEPES
"MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"

Referencia : a) Carta ED.174302.PU.DPA.S70.18. del 06.08.2018.
b) INFORME N° CSL.174302.PU.ESP.24
c) MEMORANDO N° 113-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP.
d) INFORME N° 171-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH
e) Expediente Adicional N°04-Mejoramiento Instalaciones Sanitarias

Fecha : Lima, 20 AGO 2018

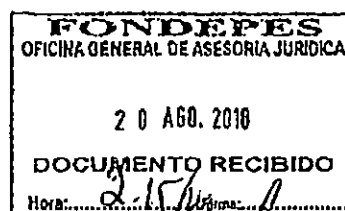
Es grato dirigirme a usted, para solicitarle tenga a bien autorizar a quien corresponda elabore la resolución correspondiente para la aprobación del Adicional de Obra N° 04 de Mejoramiento de las Instalaciones Sanitarias de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA" y el Deductivo Vinculado N° 03 correspondiente; para ello se adjunta el informe de la referencia d) el cual hago mío en toda su extensión. La aprobación de la misma permitirá alcanzar la finalidad de contrato y se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, se solicita se emita pronunciamiento mediante la resolución respectiva y se notifique al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE y supervisión CESEL SA, en una fecha no mayor al 22.08.2018, para lo cual se adjuntan a la presente los documentos de la referencia a), b) c) d) y e).

Atentamente,

FONDEPES
Ing. Luis Alberto Barblan Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

LBQ/LATH





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 171-2018-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/LATH

Atención : **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera, Artesanal y Acuicola.

Asunto : **Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculado N° 03**
DPA de Supe.
LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES.

Referencia : a) Memorándum Interno N° 3053-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM
b) Memorando N° 113-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP
c) Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 04 y Deductivo Vinculado N° 03.
d) CONTRATO N° 025-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : Agosto, 14 del 2018.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en atención a la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculado N° 03, por la modificación de las Instalaciones sanitarias de la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA"; el cual estará a cargo de la empresa contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, en concordancia con el documento de la referencia c); al respecto puedo informar:

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Contrato : N° 025-2017-FONDEPES
Código SNIP : 182813
Obra : "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe".
Ubicación : Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima.
Sistema : A precios Unitarios
Monto Obra : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18
Deduc. Vinc. 01 : S/. 1'879,271.36 – R. J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18.
Adicional Neto : S/. 334,670.66
Adic. Obra 02 : S/. 160,884.74 – RESOLUCION JEFATURAL N° 052-2018-FONDEPES/J
Monto Vigente : S/. 22'004,646.88 (incluye IGV)
Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Residente : Ing. Julio Abraham Aliaga Diez.
Supervisión : CESEL SA
Supervisor : Ing. Jorge Antonio Raymundo Sacsara
Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017

Página 1 de 13





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Plazo Ejecución : 270 días calendario
 Término Inicial : 15 de junio del 2018.
 Ampliac. N° 03 : 42 d.c. (Resolución de Secretaría General N° 028-2018-FONDEPES/SG)
 Ampliac. N° 04 : 32 d.c. (Resolución de Secretaría General N° 029-2018-FONDEPES/SG)
 Ampliac. N° 05 : 28 d.c. (Resolución de Secretaría General N° 110-2018-FONDEPES/SG)
 Nuevo Término : 25 de setiembre del 2018.
 Avance Físico : 38.21 % (Julio 2018)

II. ANTECEDENTES

Generales

- Mediante ADP N° 10-2014-FONDEPES-CSF/GCV se convoca al proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA" y como resultado de este proceso se otorga la Buena Pro a la empresa CONSORCIO SAN FRANCISCO, con quien se firma el Contrato N° 071-2014-FONDEPES/OGA.
- Con Carta N° 180-2015-FONDEPES/SG del 06.08.2015, se remite al CONSORCIO SAN FRANCISCO la Resolución de Secretaría General N° 112-2015-FONDEPES/SG, en el cual se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".
- Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obras en paquete: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES y el Contrato N° 025-2017-FONDEPES respectivamente, con fecha 22 de agosto del 2017.
- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra por Paquete para la Supervisión de la siguientes obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE", adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A; suscribiendo con fecha 15 de setiembre del 2017 el Contrato N° 029-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'777,720.87, con un plazo del servicio por 300 días calendario para el DPA de Huacho y Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'651,890.27, con un plazo del servicio por 270 días calendario para el DPA de Supe.

Página 2 de 13





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Específicas sobre la Prestación Adicional de Obra N° 04

- Con fecha 19 de setiembre del 2017, se inicia al plazo de ejecución de la obra al haberse cumplido con los requisitos indicados en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del cual deja constancia el contratista mediante Asiento N° 01 en el Cuaderno de Obra.
 - Mediante Carta CMN-017-2017/SUPE del 29.09.2017, el contratista de obra Consorcio Marítimo del Norte formula observaciones al expediente técnico y eleva consultas al FONDEPES, entre estas manifiesta que en el Asiento N° 09 del cuaderno de obra ha dejado constancia que no hay sustento de metros de las partidas de media tensión, instalaciones eléctricas y sanitarias.
 - Mediante Carta N° 374-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 11 de octubre del 2017 e Informe N° 55-2017-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH adjunto, se solicita al consultor CONSORCIO SAN FRANCISCO, absuelva las consultas planteadas por el contratista Consorcio Marítimo del Norte.
 - Con Asiento N° 190 del 09.01.2018, el supervisor deja constancia que de errores y omisiones del expediente técnico en la especialidad de instalaciones sanitarias, específicamente de la incompatibilidad entre la Memoria Descriptiva y los planos sobre el volumen de la cisterna y volumen del tanque elevado de los sistemas de agua potable y agua salada, no hay información técnica de la cisterna para el equipamiento de frío, incompatibilidad entre las especificaciones técnicas y los planos de los equipos de bombeo, no existen detalles de empalme a la red pública del sistema de desagüe doméstico, no existen planos de la cámara de reunión de aguas industriales, existe incompatibilidad entre planos memoria de cálculo del sistema de emisor submarino, no hay detalles de cruce del tubería emisor por el enrocado; indica que estas omisiones e incompatibilidades representan adicionales por deficiencias del proyecto.
 - Mediante Carta N° 496-2018-FONDEPES/DIGENIPAA del 30 de abril del 2018 el FONDEPES, remite a la supervisión los planos complementarios de las instalaciones sanitarias del DPA Supe adjuntando el Informe N° 010-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/MMMP, con la absolución a las consultas de instalaciones sanitarias realizadas tanto por el contratista de obra y la supervisión.
 - Con Asiento 235 del 23.05.2018 de la supervisión, deja constancia de la recepción de planos complementarios de instalaciones sanitarias entregados por el FONDEPES y anota en el cuaderno que la ejecución de los nuevos planos, significa una modificación al contrato y realizara el trámite de adicionales según el artículo 175.2 del Reglamento.
 - Con Carta ED.174302.PU.088.18.DPA.S del 25 de mayo del 2018 e Informe Especial N°18 adjunto, comunica posibles adicionales en la especialidad de Instalaciones Sanitarias debido a las modificaciones respecto a los planos contractuales.
- Mediante Memorando N° 2057-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 18 de julio de 2018, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, encarga al Área de Estudios y proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo vinculado N° 03 referido a las "Instalaciones Sanitarias", para la obra: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE".
- Con Oficio N° 802-2018-FONDEPES y fecha de recepción del 30.07.2018, el FONDEPES solicita a la supervisión, pronunciamiento de la viabilidad de la solución técnica del expediente del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculado N° 03 del DPA de Supe.



Página 3 de 13





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Con Carta ED.174302.PU.DPA.S70.18 del 06.08.18 e Informe Especial CSI-174302.PU-ESP.24, la supervisión, emite pronunciamiento de viabilidad de la solución técnica del expediente del Adicional N° 04 y Deductivo Vinculado N° 03 del DPA Supe.

III. MARCO LEGAL:

Generales:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.
- N° 025-2017-FONDEPES

Específicas:

- Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a los adicionales de obra:

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

34.3 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*
- Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece:

"Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevados por este a la Entidad dentro de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor", y adicionalmente el mismo artículo en párrafo siguiente indica: "En caso no hubiere respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma".

Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

El artículo 175° del RLCE, ítem 175.1, en cuanto a las prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%), establece lo siguiente:

175.1 *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (El subrayado es agregado).*

175.2 *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor,*

Página 4 de 13





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se (...).

175.4 La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

175.5 Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad.

En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6 Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

175.9 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.12 De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentadas.

175.13 El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

175.14 Cuando se a pruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

IV. MATERIA: JUSTIFICACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULADO N° 03.

- Al inicio y durante el proceso de ejecución de la obra, el contratista de obra y la supervisión, han formulado vía cuaderno de Obra, consultas y observaciones al expediente técnico en varias de las especialidades; así mismo tanto el contratista y la supervisión trasladaron estas observaciones al FONDEPES mediante RFIs y en forma específica las observaciones respecto a la especialidad de instalaciones sanitarias fueron: no hay sustento de metrados de las partidas de media tensión, instalaciones eléctricas y sanitarias, incompatibilidad entre la Memoria Descriptiva y los planos sobre el volumen de la cisterna y volumen del tanque elevado de los sistemas de agua potable y agua salada, no hay información técnica de la cisterna para el equipamiento de frío, incompatibilidad entre las especificaciones técnicas y los planos de los equipos de bombeo, no existen detalles de empalme a la red pública del sistema de desagüe doméstico, no existen planos de la cámara de reunión de aguas industriales, existe incompatibilidad entre planos memoria de cálculo del sistema de emisor submarino, no hay detalles de cruce del tubería emisor por el enrocado, entre otros; las mismas que según la supervisión representan prestaciones adicionales de obra y son por las omisiones y deficiencias del expediente técnico
- Ante esto, con Carta N° Carta N° 374-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 11 de octubre del 2017 e Informe N° 55-2017-FONDEPES-DIGENIPAA/LATH, se solicitó al representante legal Ing. Gonzalo F. Cáceres Valdívila del proyectista CONSORCIO SAN FRANCISCO, la absolución de consultas entre otras de la especialidad de instalaciones sanitarias del DPA de Supe; no teniendo respuesta hasta la fecha y existiendo plazos perentorios para dar atención a dichos documentos; se ha procedido como lo estipula el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con el objetivo de contar con un proyecto confiable de instalaciones sanitarias en el DPA de Supe, que esté de acuerdo a la demanda real y normas sanitarias vigentes para el correcto funcionamiento del sistema y los equipos como bombas, el área de Estudio y Proyectos realizó el recalcu de la especialidad y como resultado se elaboraron planos complementarios de instalaciones sanitarias.
- Posteriormente, mediante Memorando N° 2057-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 18 de julio de 2018, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, encarga al Área de Estudios y proyectos la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo vinculado N° 03 referido a "Instalaciones Sanitarias", para la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"; expediente que cuenta con pronunciamiento favorable de viabilidad de la solución técnica de la supervisión, mediante Carta ED.174302.PU.DPA.S70.18 del 06.08.18 e Informe Especial CSL-174302.PU-ESP.24.
- Con Memorando N° 372-218-FONDEPES/OGPP del 16.08.2018, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2630 por un monto de S/. 197,744.03 para el Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculado N° 03, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Página 6 de 13





FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- En conclusión, el Adicional de Obra N° 04 y deductivo Vinculado N° 03, se justifica para subsanar los errores, deficiencias y omisiones del expediente técnico en los planos, memoria descriptiva y cálculos justificativos de la especialidad de instalaciones sanitarias del DPA de Supe, por el cual se debe deslindar responsabilidad del proyectista.

V. COSTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULADO N° 03 Y SU INCIDENCIA PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04: INSTALACIONES SANITARIAS

Proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"					
Metrado ADICIONAL DE OBRA N°4					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.
01	INSTALACIONES SANITARIAS				289,348.17
01.01	RED DE AGUA				33,347.21
01.01.01	VALVULAS				1,168.65
01.01.01.01	VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE UR DE 1/2"	und	5.00	63.34	256.70
01.01.01.02	VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE UR DE 3/4"	und	2.00	50.72	101.44
01.01.01.03	VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE UR DE 1"	und	7.00	98.61	690.27
01.01.01.04	VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE UR DE 1 1/4"	und	1.00	127.53	127.53
01.01.01.05	VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE UR DE 1 1/2"	und	1.00	182.92	182.92
01.01.02	TUBERIAS				12,441.68
01.01.02.01	SUM./INST. TUB. Ø 1/2" PVC UR C-10	m	214.65	15.21	3,264.83
01.01.02.02	SUM./INST. TUB. Ø 3/4" PVC UR C-10	m	39.80	16.45	654.71
01.01.02.03	SUM./INST. TUB. Ø 1" PVC UR C-10	m	111.50	20.07	2,237.81
01.01.02.04	SUM./INST. TUB. Ø 1 1/4" PVC UR C-10	m	37.61	22.93	862.40
01.01.02.05	SUM./INST. TUB. Ø 1 1/2" PVC UR C-10	m	55.00	20.46	1,125.30
01.01.02.06	SUM./INST. TUB. Ø 2" PVC UR C-10	m	102.60	33.60	3,467.58
01.01.02.07	SUM./INST. TUB. Ø 2 1/2" PVC SP C-10	m	4.05	30.57	123.81
01.01.02.08	SUM./INST. TUB Ø 2" PEAD UV SDR 17 PN 10	m	26.90	33.64	904.92
01.01.03	EQUIPAMIENTO				24,607.12
01.01.03.01	SUM./INST./OZ ELECTROBOMBAS P/A P. DE CISTERNA A T.E.	gb	1	18,134.42	18,134.42
01.01.03.02	ACCESORIOS PARA INSTALACION DE ELECTROBOMBAS PARA A.P. (SUCCION Y	gb	1.00	1,577.62	1,577.62
01.01.03.03	SUM./INST./SISTEMA DE DESINFECCION N.C. ACCESORIOS (BOBBA, TANQUE Y	gb	1	4,895.78	4,895.78
01.01.04	LINEA DE IMPULSION				683.67
01.01.04.01	SUM./INST. TUB. PVC Ø 1 1/4" PEAD UV SDR 17 PN 10	m	22.75	30.28	690.67
01.02	RED DE ALCANTARILLADO				54,000.58
01.02.01	TUBERIAS				15,249.27
01.02.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 2"	m	84.02	28.65	2,402.03
01.02.01.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 3"	m	8.8	33.57	295.42
01.02.01.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 4"	m	105.65	23.52	4,601.69
01.02.01.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 6"	m	13.02	32.49	423.02
01.02.01.05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 2" DESAGUE INDUSTRIAL	m	14.55	29.66	440.45
01.02.01.06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 3" DESAGUE INDUSTRIAL	m	10.41	33.57	349.46
01.02.01.07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 4" DESAGUE INDUSTRIAL	m	109.81	23.52	2,578.03
01.02.01.08	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 6" DESAGUE INDUSTRIAL	m	9.00	32.49	292.41
01.02.01.09	SUM./INST. TUB. PVC Ø 4" PEAD UV SDR 17 PN 10 (BREBOSEAP Y AS)	m	58.5	64.56	3,776.76
01.02.02	SALIDA DE DESAGUE Y VENTILACION				2,119.25
01.02.02.01	SALDA DE DESAGUE PVC SAL 3"	pb	1	52.53	52.53
01.02.02.02	SALDA DE DESAGUE INDUSTRIAL PVC SAL 2" (MAN LLUVIOS Y EMPALMES DE	pb	9.00	60.31	542.83
01.02.02.03	SALDA DE DESAGUE INDUSTRIAL PVC SAL 4" (MAN LLUVIOS Y EMPALMES DE	pb	9.00	75.20	676.80
01.02.02.04	SALDA DE LLUVIA TPO GARGOLA DE CONCRETO	pb	12.00	75.62	907.44
01.02.03	CAJA DE REGISTRO				45.28
01.02.03.01	REGISTRO DE BRONCE 3"	und	1.00	45.28	45.28
01.02.04	CAMARA DE BOMBEO, CUARTO DE BOMBAS				27,234.91
01.02.04.01	SUM./INST./OZ ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES P/OI EN PATIO DE	gb	1.00	27,234.91	27,234.91
01.02.05	LINEA DE IMPULSION				692.57
01.02.05.01	SUM./INST./PRUEBA HIDRAULICA/TUB. PVC Ø 3" C-10 (LINEA DE IMPULSION)	m	17.15	40.36	692.57
01.02.06	CANALETAS PARA LLUVIA				8,659.70
01.02.06.01	CANALETAS DE CONCRETO PARA RECOLECCION DE AGUA DE LLUVIA EN	m	188.05	45.05	8,659.70
01.03	RED DE AGUA DE MAR				110,037.41
01.03.01	EQUIPAMIENTO				31,073.23
01.03.01.01	SUM./INST./OZ ELECTROBOMBAS P/A S. DE CASEZO DE MUELLE A CISTERNA	gb	1.00	17,628.77	17,628.77
01.03.01.02	ACCESORIOS PARA INSTALACION DE ELECTROBOMBAS PARA A.S. (SUCCION Y	gb	1.00	13,244.48	13,244.48

Página 7 de 13





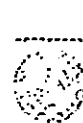
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

01.03.02	SISTEMA DE FILTRADO Y DESINFECCIÓN				12,040.49
01.03.02.01	SUM./INST. EQUIPO DE FILTRADO (FILTRO GRUESO)	und	1.00	11,241.63	11,241.63
01.03.02.02	SUM./INST./PRE FILTRO DE MALLA DE ACERO INOXIDABLE	und	1.00	798.85	798.85
01.03.03	LINEA DE IMPULSION				13,683.35
01.03.03.01	SUM./PRUEBA HORATUB. PEAD SOR 17 PPI 10 Ø 2 1/2" (ADOSADA AL MUELLE)	m	247.83	49.96	12,331.55
01.03.03.02	SUM./PRUEBA HORATUB. PEAD SOR 17 PPI 10 Ø 1 1/2" (N/R. AL T.E.)	m	24.00	53.49	1,283.76
01.03.04	RED DE AGUA SALADA				9,577.21
01.03.04.01	SUM./INST./PRUEBA HORATUB. PVC Ø 1/2" UR C-10	m	1.58	22.07	34.43
01.03.04.02	SUM./INST./PRUEBA HORATUB. PVC Ø 3/4" UR C-10	m	38.59	23.31	907.42
01.03.04.03	SUM./INST./PRUEBA HORATUB. PVC Ø 2" UR C-10	m	6.02	40.65	244.77
01.03.04.04	SUM./INST./PRUEBA HORATUB. PVC Ø 2 1/2" SP C-10	m	73.09	39.75	2,905.33
01.03.04.05	SUM./INST./PRUEBA HORATUB. PVC Ø 1" UR C-10 COLGADA	m	13.20	29.08	387.65
01.03.04.06	SUM./INST./PRUEBA HORATUB. PVC Ø 1 1/4" UR C-10 COLGADA	m	3.60	31.39	113.00
01.03.04.07	SUM./INST./PRUEBA HORATUB. PVC Ø 1 1/2" UR C-10 COLGADA	m	37.50	40.39	1,514.53
01.03.04.08	SUM./INST./PRUEBA HORATUB. PVC Ø 2" UR C-10 COLGADA	m	31.30	46.06	1,441.65
01.03.04.09	SUM./INST./PRUEBA HORATUB. PVC Ø 3/4" UR C-10 ADOSADA MESA DE	m	25.20	27.32	688.46
01.03.04.10	SUM./INST./PRUEBA HORATUB. PVC Ø 2 1/2" PEAD UN SOR 17 PPI 10	m	24.75	54.14	1,339.97
01.03.05	SALIDA DE AGUA SALADA				12,817.78
01.03.05.01	SALIDA DE AGUA SALADA CON TUBERIA PVC UR Ø 1/2"	pb	3.00	89.18	268.54
01.03.05.02	SALIDA DE AGUA SALADA CON TUBERIA PVC UR Ø 3/4" (INC. MANGUERAS,	pb	42.00	268.65	11,291.70
01.03.05.03	SALIDA DE AGUA SALADA CON TUBERIA DE PVC UR 1 1/2" (INC. ACCESORIOS Y	pb	7.00	157.51	1,103.27
01.03.05.04	GRIFO DE REGO DE 1/2" (INCLUYE VALVULA Y ACCESORIOS)	und	3	78.09	234.27
01.03.06	VALVULAS				758.49
01.03.06.01	VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE UR DE 3/4"	und	1.00	50.72	50.72
01.03.06.02	VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE UR DE 2"	und	1.00	288.17	288.17
01.03.06.03	VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE UR DE 2 1/2"	und	1.00	417.60	417.60
01.03.07	EQUIPO DE BOMBEO AGUA SALADA A TANQUE ELEVADO				21,254.41
01.03.07.01	SUM./INST./02 ELECTROBOMBAS P/A.S. DECISTERIA A T.E.	igb	1.00	19,514.04	19,514.04
01.03.07.02	ACCESORIOS PARA LA INSTALACION DE ELECTROBOMBAS PARA A.S. (SUCCION Y DESCARGA)	igb	1.00	1,740.44	1,740.44
01.03.08	SISTEMA DE TRATAMIENTO CLORACION-DESINFECCION				11,742.37
01.03.08.01	SUM./INST./EQUIPO DE FILTRADO (FILTRO FINO)	und	1.00	11,686.59	11,686.59
01.03.08.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE DESINFECCION (BOMBA, TANQUE Y AGITADOR)	und	1.00	4,855.78	4,855.78
01.04	EMISOR SUBMARINO				78,017.90
01.04.01	EQUIPAMIENTO				78,017.90
01.04.01.01	SUM./INST./02 ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES P/D.L. H/0.1A EMISOR	igb	1.00	78,017.90	78,017.90
COSTO DIRECTO					248,343.17
GASTOS GENERALES					20.04%
UTILIDAD					2.32%
SUB TOTAL					334,199.07
I.G.V.					13.00%
TOTAL PRESUPUESTO					417,954.30

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO N° 03

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
Proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA"					
Metrado DEDUCTIVO VINCULANTE N°3					
05.01	INSTALACIONES SANITARIAS				152,458.21
05.01.02	SISTEMA DE AGUA POTABLE				25,351.26
05.01.02.02	SALIDAS DE AGUA POTABLE				755.36
05.01.02.02	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA PVC Ø 3/4"	pb	8.00	94.42	755.36
05.01.03	VALVULAS				840.60
05.01.03.01	VALVULA COMPUERTA DE BRONCE DE 3/4"	und	18.00	46.70	840.60
05.01.04	TUBERIAS				9,052.26
05.01.04.01	SUM. /INST. T/PRUEBA/TUB PVC D= 1/2" C-5	m	174.65	13.36	2,333.32
05.01.04.02	SUM. /INST. T/PRUEBA/TUB PVC D= 3/4" C-5	m	145.05	16.33	2,368.67
05.01.04.03	SUM. /INST. T/PRUEBA HORATUB PVC D= 1" C-5	m	13.85	20.55	284.62
05.01.04.04	SUM. /INST. T/PRUEBA/TUB PVC D= 1 1/2" C-5	m	95.85	22.09	2,117.33
05.01.04.05	SUM. /INST. T/PRUEBA HORATUB PVC D= 2" C-5	m	68.00	22.14	1,948.32
05.01.08	EQUIPOS DE BOMBEO				12,711.51
05.01.08.01	ADQUISICION/INT./02 ELECTROBOMBAS	und	2.00	4,431.81	8,863.62
05.01.08.02	ACCESORIOS PARA CASETA TELELEVADO	und	1.00	1,076.21	1,076.21
05.01.08.03	ACCESORIOS PARA LA BOMBA	und	2.00	1,385.84	2,771.68

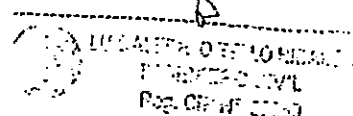
Página 8 de 13





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

05.01.01	LÍNEA DE IMPULSIÓN				1,991.53
05.01.01.01	TUBERÍA FERRO GALVANIZADO AGUA FRÍA D=2"	m	32.75	60.81	1,991.53
05.02	RED DE ALCANTARILLADO				36,794.46
05.02.04	TUBERÍAS				6,997.76
05.02.04.01	INSTALACION DE TUBERÍA PVC SAL D=2"	m	169.65	7.01	1,189.25
05.02.04.02	INSTALACION DE TUBERÍA PVC SAL D=4"	m	115.05	11.40	1,311.57
05.02.04.03	INSTALACION DE TUBERÍA PVC SAL D=6"	m	150.15	29.75	4,469.98
05.02.09	CÁMARA DE BOMBEO, CUARTO DE BOMBAS				20,235.25
05.02.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE	und	2.00	4,705.84	9,411.68
05.02.09.02	ACCESORIOS PARA BOMBAS SUMERGIBLES	und	1.00	1,385.84	1,385.84
05.02.09.03	ACCESORIOS PARA CASSETAS DE BOMBEO	und	1.00	1,164.49	1,164.49
05.02.09.04	CONSTRUCCION DE CASSETA DE BOMBAS	und	1.00	8,273.24	8,273.24
05.02.10	LÍNEA DE IMPULSION				675.20
05.02.10.01	SUM/INST. T/PRUEBA HORATUB PVC D=2" C-10	m	20.00	33.78	675.20
05.02.14	CANALETAS				8,016.25
05.02.14.03	CONCRETO fc=210 kg/cm2 EN CANALETAS	m2	23.04	389.99	8,016.25
05.03	RED DE AGUA DE MAR				67,279.36
05.03.02	EQUIPO DE BOMBEO A CISTERNA				11,997.03
05.03.02.01	ADQUISICION/INST./02 ELECTR. Q=8.5L P=2.5HP	und	2.00	5,305.62	10,611.24
05.03.02.02	ACCESORIOS PARA LA BOMBA	und	1.00	1,385.84	1,385.84
05.03.03	SISTEMA DE FILTRADO Y DESINFECCION				12,479.21
05.03.03.01	EQUIPO DE FILTRADO Y DESINFECCION	und	2.00	5,260.46	10,500.96
05.03.03.02	ACCESORIOS PARA EL SISTEMA DE FILTRADO	und	1.00	1,978.25	1,978.25
05.03.04	LÍNEA DE IMPULSION A CISTERNA				2,007.14
05.03.04.05	TUBERÍA DE FIERRO GALV. AGUA FRÍA D=2"	m	33.50	60.81	2,007.14
05.03.05	RED DE DISTRIBUCION				15,350.39
05.03.05.04	SUM./INST. T/PRUEBA HORATUB PVC D=3/4" C-5	m	389.48	16.33	6,360.21
05.03.05.05	SUM./INST. T/PRUEBA HORATUB PVC D=2" C-5	m	28.75	22.14	639.53
05.03.05.07	SUM./INST. T/PRUEBA HORATUB PVC D=3" C-5	m	62.35	69.39	4,326.47
05.03.05.09	SUM./INST. T/PRUEBA/TUB PVC D=3/4" C-5	m	27.00	34.48	939.42
05.03.05.10	SUM./INST. T/PRUEBA HORATUB PVC D=2" C-5	m	28.00	40.27	1,127.56
05.03.05.11	SUM./INST. T/PRUEBA HORATUB PVC D=3" C-5	m	22.50	87.52	1,969.20
05.03.06	SALIDA DE AGUA DE MAR				9,042.05
05.03.06.01	SALIDA DE AGUA CON TUBERÍA DE PVC SAP 3/4"	pb	7.00	94.03	659.21
05.03.06.02	SALIDA DE AGUA CON TUBERÍA DE PVC SAP 2"	pb	2.00	138.38	276.76
05.03.08.03	SALIDA DE AGUA COLGADA EN TAREAS PREVAS	und	56.00	144.77	8,107.12
05.03.07	VALVULAS				3,623.01
05.03.07.01	VALVULA COMPUERTA BRONCE ROSCADA 3/4"	und	10.00	46.70	467.00
05.03.07.02	VALVULA COMPUERTA BRONCE ROSCADA 3"	und	1.00	83.27	83.27
05.03.07.03	GRIFO DE REGO DE 3/4"	und	15.00	270.34	3,072.74
05.03.09	EQUIPO DE BOMBEO AGUA SALADA A TANQUE ELEVADO				11,558.62
05.03.09.01	ADD./INST./02 ELECTROB. Q=3.77LT P=3HP	und	2.00	5,038.39	10,172.78
05.03.09.02	ACCESORIOS PARA LA BOMBA	und	1.00	1,385.84	1,385.84
05.03.10	SISTEMA DE TRATAMIENTO CLORACION-DESINFECCION				1,191.84
05.03.10.01	ACCES. SISTEMA CLORACION Y DESINFECCION	und	1.00	1,191.84	1,191.84
05.04	EMISOR SUBMARINO AFLUENTES				23,033.09
05.04.05	CÁMARA DE REUNION				1,330.02
05.04.05.01	ACCES. CÁMARA REUNION PATIO MANOBRAS	gb	1.00	1,330.02	1,330.02
05.04.08	EQUIPO DE BOMBEO				21,703.07
05.04.08.01	SUM. E INST. DE ELECTROBOMBA 0.2LP P=2HP	und	2.00	9,922.69	19,845.78
05.04.08.02	ACCESORIOS PARA BOMBAS SUMERGIBLES	und	1.00	1,385.84	1,385.84
05.04.08.03	TUBERÍA DE ACERO SCH-40 CON ROSCA 2"	m	3.00	157.15	471.45
COSTO DIRECTO					132,658.21
GASTOS GENERALES:					20.06%
UTILIDAD:					2.32%
SUB TOTAL:					166,619.62
IGV:					33,591.35
TOTAL DEL PRESUPUESTO:					200,210.97





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Detalle de la vinculación del Presupuesto Adicional N° 04 con consultas en Cuaderno de Obra e Informes.

DESCRIPCIÓN	VINCULO O ANTECEDENTE
01 INSTALACIONES SANITARIAS	
0101 RED DE AGUA	
010101 VALVULAS	ASIENTO N°09 DEL CONTRATISTA DONDE MANIFIESTA QUE NO HAY SUSTENTO DE METRADOS DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS.
010102 TUBERIAS	
010103 EQUIPAMIENTO	
010104 LINEA DE MPULSION	ASIENTO N°80 DONDE LA SUPERVISION DEJA CONSTANCIA DE ERRORES Y OMISIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS.
01.02 RED DE ALCANTARILLADO	
0102.01 TUBERIAS	
0102.02 SALIDA DE DESAGUE Y VENTILACION	
0102.03 CAJA DE REGISTRO	
0102.04 CAMARA DE BOMBEO, CUARTO DE BOMBAS	ASIENTO N°235 DEL 23.05.18 DE LA SUPERVISION DONDE DEJA CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE PLANOS COMPLEMENTARIOS DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS.
0102.05 LINEA DE MPULSION	
0102.06 CANALETAS PARA LLUVIA	
01.03 RED DE AGUA DE MAR	
0103.01 EQUIPAMIENTO	
0103.02 SISTEMA DE FILTRADO Y DESINFECCION	INFORME ESPECIAL N°8 DONDE LA SUPERVISION COMUNICA POSIBLES ADICIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE INSTALACIONES SANITARIAS.
0103.03 LINEA DE MPULSION	
0103.04 RED DE AGUA SALADA	
0103.05 SALIDA DE AGUA SALADA	
0103.06 VALVULAS	
0103.07 EQUIPO DE BOMBEO AGUA SALADA A TANQUE	
0103.08 SISTEMA DE TRATAMIENTO CLORACION-DESINFECCION	
01.04 EMISOR SUBMÁRINO	
0104.01 EQUIPAMIENTO	

Acta de Pactación de Precios



ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS

CONDICIONES DE FONDEPES

En la ciudad de Huacho, el día 12 de mayo del 2018 a las 10:00 horas se celebró la siguiente reunión:

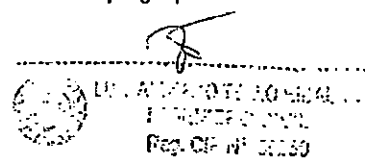
Por la Administración: **DONCELO**
 Representado por: **RAFAEL CHA SORITE**

Por el Contratista: **CONSORCIO**
 Representado por: **RAFAEL CHA SORITE**

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
01	INSTALACIONES SANITARIAS				
0101	RED DE AGUA				
010101	VALVULAS	UN	100	1.00	100.00
010102	TUBERIAS	M	1000	0.10	100.00
010103	EQUIPAMIENTO				
010104	LINEA DE MPULSION	M	1000	0.10	100.00
01.02	RED DE ALCANTARILLADO				
0102.01	TUBERIAS	M	1000	0.10	100.00
0102.02	SALIDA DE DESAGUE Y VENTILACION				
0102.03	CAJA DE REGISTRO	UN	1	100.00	100.00
0102.04	CAMARA DE BOMBEO, CUARTO DE BOMBAS				
0102.05	LINEA DE MPULSION	M	1000	0.10	100.00
0102.06	CANALETAS PARA LLUVIA	M	1000	0.10	100.00
01.03	RED DE AGUA DE MAR				
0103.01	EQUIPAMIENTO				
0103.02	SISTEMA DE FILTRADO Y DESINFECCION				
0103.03	LINEA DE MPULSION	M	1000	0.10	100.00
0103.04	RED DE AGUA SALADA				
0103.05	SALIDA DE AGUA SALADA				
0103.06	VALVULAS	UN	100	1.00	100.00
0103.07	EQUIPO DE BOMBEO AGUA SALADA A TANQUE				
0103.08	SISTEMA DE TRATAMIENTO CLORACION-DESINFECCION				
01.04	EMISOR SUBMÁRINO				
0104.01	EQUIPAMIENTO				



159





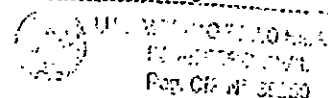
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Detalle de la vinculación del Presupuesto Adicional N° 04 y Deductivo Vinculado N° 03

ADICIONAL N° 04	DEDUCTIVO N° 03
RED DE AGUA	SISTEMA DE AGUA POTABLE
VALVULAS	SALIDAS DE AGUA POTABLE
VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE UR DE 1/2"	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA PVC Ø 3/4"
VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE UR DE 3/4"	VALVICAS
TUBERIAS	VALVULA COMPUESTA DE BRONCE DE UNION ROSCADA DE 3/4"
SUM./INST. TUB. Ø 1/2" PVC UR C-10	TUBERIAS
SUM./INST. TUB. Ø 3/4" PVC UR C-10	SUM./INST. T/PRUEBA HORATUB PVC Ø 1/2" C-5
SUM./INST. TUB. Ø 1" PVC UR C-10	SUM./INST. T/PRUEBA HORATUB PVC Ø 3/4" C-5
SUM./INST. TUB. Ø 1 1/4" PVC UR C-10	SUM./INST. T/PRUEBA HORATUB PVC Ø 1" C-5
EQUIPAMIENTO	EQUIPOS DE BOMBEO
SUM./INST. 02 ELECTROBOMBAS P/A.P. DE CISTERNA A T.E.	ADQUISICION/INST. 02 ELECTROBOMBAS
ACCESORIOS PARA INSTALACION DE ELECTROBOMBAS PARA A.P. (SUCCION Y	ACCESORIOS PARA CASETA ELEVADO
SUM./INST. SISTEMA DE DESINFECCION INC. ACCESORIOS (BOMBA, TANQUE Y	ACCESORIOS PARA LA BOMBA
LINEA DE IMPULSION	LINEA DE IMPULSION
SUM./INST. TUB. PVC Ø 1 1/4" PEAD UV SOR 17 PH 10	TUBERIA FERRO GALVANIZADO AGUA FRIA D=2"
RED DE ALCANTARILLADO	RED DE ALCANTARILLADO
TUBERIAS	TUBERIAS
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 2"	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAL D=2"
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 3"	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAL D=3"
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 2" DESAGUE INDUSTRIAL	INSTALACION DE TUBERIA PVC SAL D=3"
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 3" DESAGUE INDUSTRIAL	CAMARA DE BOMBEO, CUARTO DE BOMBAS
SALIDA DE DESAGUE Y VENTILACION	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE BOMBEO
SALIDA DE DESAGUE PVC SAL 3"	ACCESORIOS PARA BOMBAS SUMERGIBLES
SALIDA DE DESAGUE INDUSTRIAL PVC SAL 2" (MANILLOS Y EMPALMES DE CANALETAS)	ACCESORIOS PARA CASETAS DE BOMBEO
SALIDA DE DESAGUE INDUSTRIAL PVC SAL 4" (MANILLOS Y EMPALMES DE CANALETAS)	CONSTRUCCION DE CASETA DE BOMBAS
SALIDA DE LLUVIA TPO GARGOLA DE CONCRETO	LINEA DE IMPULSION
CAJA DE REGISTRO	SUM./INST. T/PRUEBA HORATUB PVC Ø 2" C-10
REGISTRO DE BRONCE 3"	CANALETAS
CAMARA DE BOMBEO, CUARTO DE BOMBAS	CONCRETO f=210 kg/cm ² EN CANALETAS
SUM./INST. 02 ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES P/ILL EN PATIO DE MANIOBRAS INC. ACC.	RED DE AGUA DE MAR
LINEA DE IMPULSION	EQUIPO DE BOMBEO A CISTERNA
SUM./INST. T/PRUEBA HORAUCA/TUB. PVC Ø 3" C-10 (LINEA DE IMPULSION)	ADQUISICION/INST. 02 ELECTROBOMBAS Ø 3.5" P=2.5HP
CANALETAS PARA LLUVIA	ACCESORIOS PARA LA BOMBA
CANALETAS DE CONCRETO PARA RECOLECCION DE AGUA DE LLUVIA EN TECHOS	SISTEMA DE FILTRADO Y DESINFECCION
RED DE AGUA DE MAR	EQUIPO DE FILTRADO Y DESINFECCION
EQUIPAMIENTO	ACCESORIOS PARA EL SISTEMA DE FILTRADO
SUM./INST. 02 ELECTROBOMBAS P/A.S. DE CABEZO DE MUELLE A CISTERNA	LINEA DE IMPULSION A CISTERNA
ACCESORIOS PARA INSTALACION DE ELECTROBOMBAS PARA A.S.	TUBERIA DE FERRO GALVANIZADO AGUA FRIA D=2" (MAT. POR DEFINIR)
SISTEMA DE FILTRADO Y DESINFECCION	RED DE DISTRIBUCION
SUM./INST. EQUIPO DE FILTRADO (FILTRO GRUESO)	SUM./INST. T/PRUEBA HORATUB PVC Ø 3/4" C-5
SUM./INST. PRE FILTRO DE MALLA DE ACERO INOXIDABLE	SUM./INST. T/PRUEBA HORATUB PVC Ø 2" C-5
LINEA DE IMPULSION	SUM./INST. T/PRUEBA HORATUB PVC Ø 3" C-5
SUM./PRUEBA HORA/TUB. PEAD SOR 17 PH 10 Ø 2 1/2" (ADOSADA AL MUELLE)	SALIDA DE AGUA DE MAR
SUM./PRUEBA HORA/TUB. PEAD SOR 17 PH 10 Ø 1 1/2" (MP. AL T.E.)	SALIDA DE AGUA DE MAR CON TUBERIA DE PVC SAP 3/4"
RED DE AGUA SALADA	SALIDA DE AGUA DE MAR CON TUBERIA DE PVC SAP 2"
SUM./INST./PRUEBA HORA/TUB. PVC Ø 1/2" UR C-10	SALIDA DE AGUA DE MAR COLGADA EN TAREAS PREVIAS
SUM./INST./PRUEBA HORA/TUB. PVC Ø 3/4" UR C-10	VALVICAS
SUM./INST./PRUEBA HORA/TUB. PVC Ø 2" UR C-10	VALVULA COMPUESTA DE BRONCE DE UNION ROSCADA DE 3/4"
SUM./INST./PRUEBA HORA/TUB. PVC Ø 2 1/2" SP C-10	VALVULA COMPUESTA DE BRONCE DE UNION ROSCADA DE 3"
SALIDA DE AGUA SALADA	GRIFO DE REGO DE 3/4"
SALIDA DE AGUA SALADA CON TUBERIA PVC UR Ø 1/2"	EQUIPO DE BOMBEO AGUA SALADA A TANQUE ELEVADO
SALIDA DE AGUA SALADA CON TUBERIA PVC UR Ø 3/4"	ADQUISICION/INST. 02 ELECTROBOMBAS Ø 3.75" P=3HP
VALVICAS	ACCESORIOS PARA LA BOMBA
VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE UR DE 3/4"	SISTEMA DE TRATAMIENTO CLORACION-DESINFECCION
VALVULA ESFERICA DE BRONCE DE UR DE 2"	ACCESORIOS PARA SISTEMA DE CLORACION Y DESINFECCION
EQUIPO DE BOMBEO AGUA SALADA A TANQUE ELEVADO	EMISOR SUBMARINO (AFUENTES)
SUM./INST. 02 ELECTROBOMBAS P/A.S. DE CISTERNA A T.E.	CAMARA DE REUNION
ACCESORIOS PARA LA INSTALACION DE ELECTROBOMBAS PARA A.S.	ACCESORIOS PARA CAMARA DE REUNION PATIO DE MANIOBRAS
SISTEMA DE TRATAMIENTO CLORACION-DESINFECCION	EQUIPO DE BOMBEO
SUM./INST. EQUIPO DE FILTRADO (FILTRO FINO)	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBAS Ø 2.25" P=2HP
SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE DESINFECCION (BOMBA, TANQUE Y	ACCESORIOS PARA BOMBAS SUMERGIBLES
EMISOR SUBMARINO	TUBERIA DE ACERO SCH-40 CON ROSCA 2"
EQUIPAMIENTO	
SUM./INST. 02 ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES P/ILL HACIA EMISOR SUBMARINO, INC.	

MONTO E INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO N° 03

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 04 (II.SS.)	417,954.90	1.94 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 03	-220,209.97	-1.02%
ADICIONAL NETO	197,744.93	0.92%





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MONTOS E INCIDENCIA ACUMULADA DE LOS ADICIONALES DE OBRA

DESCRIPCION	MONTOS	INDICENCIA
MONTO CONTRATADO	21'509,091.48	
ADICIONAL DE OBRA N° 01	2'213,942.02	10.29%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-1'879,271.36	-8.74%
ADICIONAL DE OBRA N° 02	160,884.74	0.75 %
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (II.EE.)	676,072.37	3.14 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 02	-242,870.31	-1.13%
ADICIONAL DE OBRA N°04 (II.SS.)	417,954.90	1.94 %
DEDUCTIVO VINCULADO N° 03	-220,209.97	-1.02%
TOTAL	1'126,502.39	5.24 %
MONTO VIGENTE	22'635,593.87	105.24 %

VI. CONCLUSIONES

- ✓ Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ El Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculado N° 03, se ha generado por errores, deficiencias y omisiones del expediente técnico en la Memoria Descriptiva, Memorias de Calculo y Planos de las instalaciones sanitarias, existiendo responsabilidad del proyectista.
- ✓ Con Carta ED.174302.PU.DPA.S70.18 del 06.08.18, la supervisión de la obra CESEL SA emite pronunciamiento favorable sobre la viabilidad de solución técnica del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculado N° 03 sobre el expediente de Instalaciones sanitarias.
- ✓ Se cuenta con la Certificación Presupuestaria, en cumplimiento del ítem 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ El monto adicional y la incidencia respecto al monto contratado del Adicional de obra N° 04 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", es de S/. 417,954.90, monto que incluye el IGV y que representa el 1.94% del contrato de la obra.
- ✓ El monto acumulado de los adicionales aprobados y considerando el Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculado N° 03, es de S/. 1'126,502.39 que representa el 5.24% del monto del contrato de obra, monto y porcentaje que no requiere aprobación de la Contraloría. En consecuencia, el nuevo monto vigente será de S/. 22'635,593.87.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Por lo expuesto, por ser necesario para alcanzar la finalidad del contrato, se recomienda la aprobación del Adicional de obra N° 04, por un monto de S/. 417,954.90, monto que incluye el IGV y que representa el 1.94% del contrato y el Deductivo Vinculado N° 03 por un monto de S/. 220,209.97, monto que incluye el IGV y que representa el 1.02% del contrato del proyecto PIP N° 182813: "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA".
- ✓ Se recomienda comunicar al Sistema de Inversión Pública la modificación por la aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculado N° 03.
- ✓ Finalmente, se recomienda remitir notificación al contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, con copia a la supervisión CESEL SA en una fecha no mayor al 22.08.2018.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.

Ing. Luis Alberto Tello Hidalgo.
CIP N° 39250

El coordinador del Área de Obras que suscribe hace suyo el documento

Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

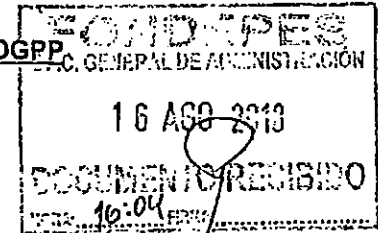




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



MEMORANDO N° 372-2018-FONDEPES/OGPP



A : **JAVIER CHANG SERRANO**
Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto : **Certificación de Crédito Presupuestario**

Referencia: a) Nota/Certificación 906-2018-FONDEPES/OGA
b) Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018
c) Directiva N°005-2010-EF/76.01, y Modificatorias

Fecha : **16 AGO, 2018**

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a), a través del cual solicita certificación de crédito presupuestario por la suma de S/ 197,744.93 para financiar el adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 03 de la inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima", correspondiente al contrato N° 025-2017-FONDEPES.

Al respecto, se ha aprobado el certificado N° 2630 por la suma de S/ 197,744.93, que de acuerdo a lo requerido, corresponde para financiar el adicional de obra N° 04 y deductivo vinculante N° 03 de la inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, distrito de Supe Puerto, provincia de Barranca, región Lima", con cargo a la Fuente de Financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios a cargo de la Dirección General de Inversión, Pesquera Artesanal y Acuícola – DIGENIPAA.


Cabe indicar que la certificación antes mencionada se efectúa conforme a lo dispuesto en el Artículo 77° numeral 77.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y del Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y no convalida actos o acciones que no se cifieran estrictamente a la normatividad vigente, correspondiendo a las oficinas o áreas que autorizan la ejecución del gasto, garantizar la legalidad y el cumplimiento de las disposiciones y formalidades del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, Ley de Contrataciones del Estado y las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas. En ese sentido previo a la ejecución de los recursos certificados, debe verificar el cumplimiento, entre otros, lo siguiente:

- El Proyecto debe estar contemplado en el PMI 2018-2020.
- Los gastos involucrados en la presente deben estar considerados en los conceptos de ejecución del proyecto, concordante con sus estudios y expedientes técnicos respectivos.
- El costo del proyecto debe incluir el importe del gasto señalado en la presente solicitud de certificado.
- La aprobación del gasto debe contar previamente con los informes técnicos, según corresponda.

En tal sentido, se remite el certificado N° 2630 suscrito, cuya aprobación ha sido registrada en el Modulo de Procesos Presupuestarios SIAF-MPP del FONDEPES.

Atentamente,

FONDEPES
.....
ING. NESTOR SUWATA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
	Tipo de Documento	N°	Mes
Valorización Adicional N°04	03	Marzo 2019	31/03/2018

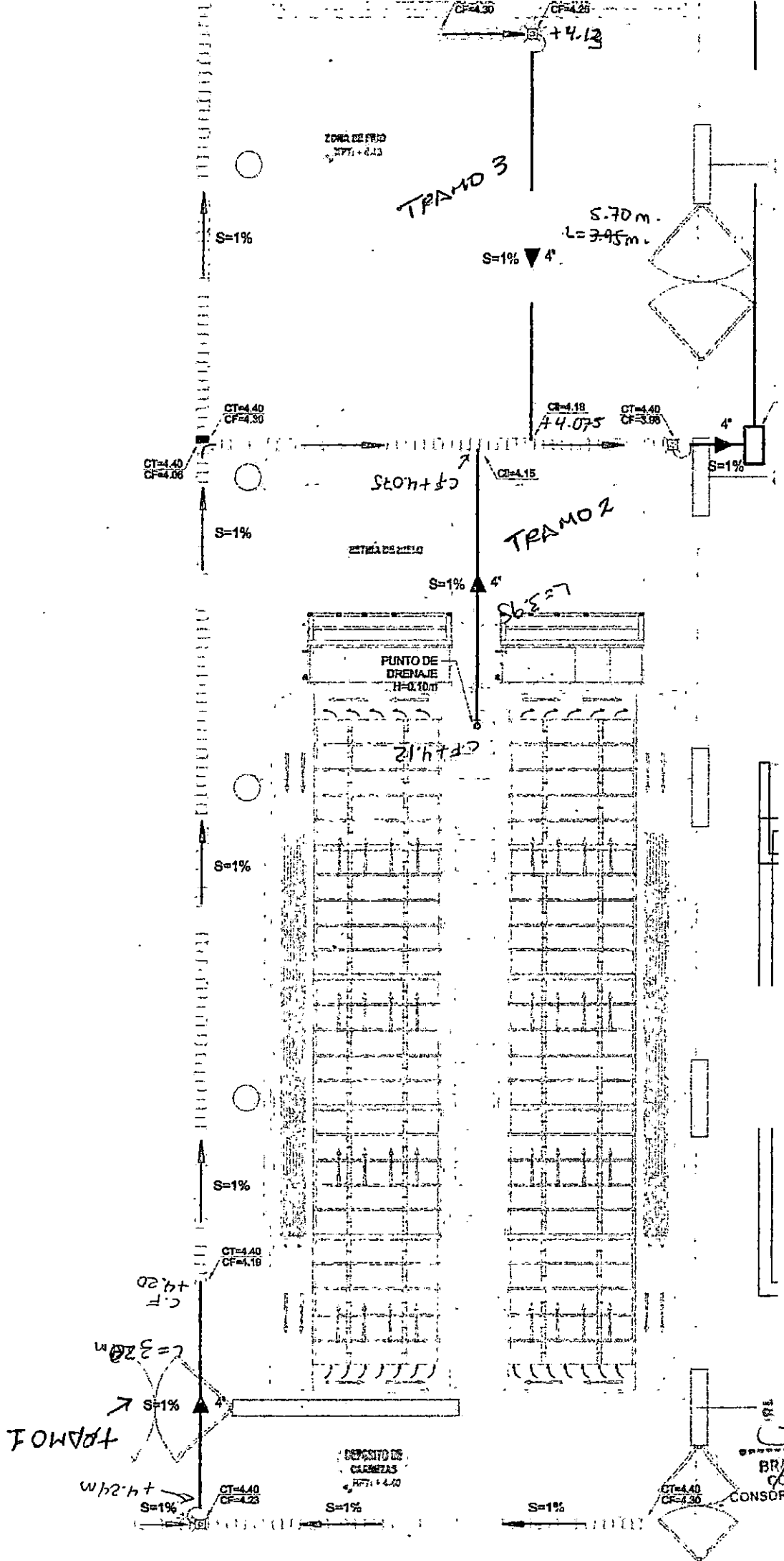
III. ANEXO N°2: PROTOCOLOS - FOTOS ADICIONAL N°04

00006

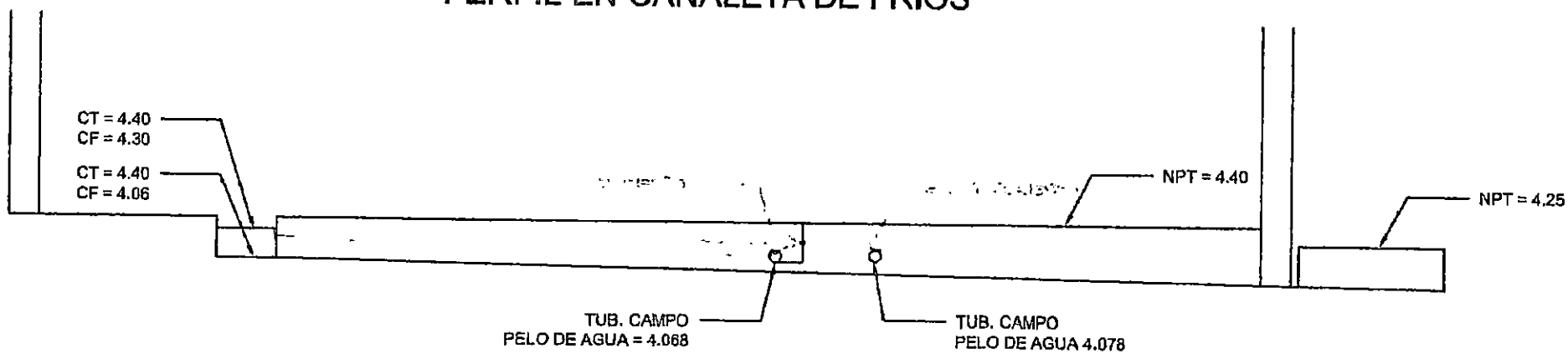
Ing. Pedro Muñoz Paz
 INGENIERO SUPERVISOR
 CESESA
 PISO MUÑOZ PAZ
 MUÑOZ P
 D. 03.14

Desague Industrial

Galindo
 BRAYAN GALINDO VEGA
 CONTROL DE CALIDAD
 CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE



PERFIL EN CANALETA DE FRIOS



Galindo
BRAYAN GALINDO VEGA
CONTROL DE CALIDAD
CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE



Pedro Mucha P
Pedro Mucha P 902
20.03.14

00005



CONTROL DE CALIDAD II.SS

CMN - II.SS

PROTOSCOLOS CHECK LIST - DESAGUE INDUSTRIAL

REGISTRO:

PROYECTO: MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE

CLIENTE: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES SISTEMA: II. SS. SECTOR: Zona frío

CONTRATISTA: CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE FECHA: 20-03-19

PLANO DE REFERENCIA:

CHECKLIST DE VERIFICACION

ALIDAS DE DESAGUE	1ER REV.	2DA REV.	OBSERVACIONES
razo p ovación de zanja.	✓		
seguramiento y buen estado de tubería PVC	✓		
correcta instalación Líneal de tubería PVC	✓		
correcta aplicación de pegamento en tubería PVC	✓		
inspección visual de φ y recorrido de tubería según plano	✓		
inspección visual de la pendiente en el tramo de la tubería PVC	✓		
limpieza del área de trabajo	✓		

-COMENTARIOS

En Tramo A (Crocquis) la tubería PVC Ø4" debe ser reforzada con
 vedando las armaduras de malla de losa de concreto.
 tener cuidado durante la colocación del concreto. *FB*

CONTROL DE CALIDAD:	ING. DE CAMPO	ING. RESIDENTE	ING. SUPERVISOR
Firma y sello: BRAYAN GALINDO VEGA CONTROL DE CALIDAD CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	Firma y sello:	Firma y sello:	Firma y sello: 20.03.19



PROTOCOLO DE PRUEBA ESTANQUEIDAD

CMN - II.SS

CLIENTE:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	REGISTRO:
CONTRATISTA:	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE	
OBRA:	MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE	ESP.

1. IDENTIFICACION / UBICACION

SISTEMA : II. SS.

SECTOR: Zona de frío

2.- PARAMETROS DE LA PRUEBA

PRESION DE PRUEBA : No Aplica. MEDIO DE PRUEBA: Estanqueidad

REGIMEN: No Aplica. Desague Industrial.

3.- PARAMETROS DE MANOMETRO DE PRUEBA

RANGO DE LECTURA: No Aplica. MARCA: N.A

FECHA DE CALIBRACION: No Aplica. N°: N.A

4.- PARAMETROS DE CONTROL


UBICACION	ELEMENTO	AREA	LONGITUD	INICIO		TERMINO		TEMPERATURA AMBIENTE (°C)	OBSERVACIONES
				HORA	FECHA	HORA	FECHA		
Zona FRIO 1° NIVEL	TUBO PVC φ 4"	deposito de concreto estacion de hielo Zona de FRIO	T1 = 3.20m T2 = 3.95m T3 = 5.70m	08:00pm	18/03/19	08:00 am	19/03/19		se dejó 24 hrs y luego se verificó que no descendió el nivel
FUGAS EN LOS EMPLAMES:		SI							NO
VARIACION DE PRESION DE PRUEBA:		SI							NO

5. OBSERVACIONES:

6. APROBACIONES:

CONTROL DE CALIDAD	PRODUCCION	RESIDENTE	SUPERVISION
Nombre : Sello y Firma : Fecha : BRAVO GALINDO VEGA CONTROL DE CALIDAD CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE	Nombre : Sello y Firma : Fecha :	Nombre : Sello y Firma : Fecha :	Nombre : Sello y Firma : Fecha :

00003

 CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE	CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE		
	MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGIÓN LIMA		
Tipo de Documento	N°	Mes	Fecha
Valorización Adicional N°04	03	Marzo 2019	31/03/2018

IV. ANEXO N°3: METRADOS DE ADICIONAL N°04

37013 SANEAMIENTO

01.02.01 TUBERIAS
 01.02.01.07 SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC-SAP Ø 4" DESAGUE INDUSTRIAL

UBICACIÓN ZONA	TUBERÍA													
	1/2"	3/4"	1/2"	1"	1 1/4"	1 1/2"	2"	2 1/2"	2 PEAD"	3"	4"	6"		
FRÍO (distribución)												6.19	4.28	3.74
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	14.21	-	-

00001